



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del programa global de acogida para población inmigrante durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.
- 2.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto Centro de Día Infantil, durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 2.389.602,51 euros, que genera el mismo.
- 3.- Convalidar el gasto de 3.556,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 4.- Convalidar el gasto de 30.250,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto de 28.417.661,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 1.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 22.447.816,36 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 2.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto 23.733.951,69 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 3.
- 8.- Convalidar el gasto de 25.002,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 9.- Autorizar el convenio de subvención con Cáritas Diocesana de Madrid para la realización del servicio de atención a familias en recursos residenciales durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 806.534,00 euros, que genera el mismo.
- 10.- Autorizar el convenio con ACCEM, para el desarrollo del programa de acogida temporal a personas migrantes en situación de emergencia 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.



ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 11.- Convalidar el gasto de 42.483,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y DE LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por El Gourmet de Jorge Juan SL contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2018 por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación del tipo de uso servicios terciarios, clase terciario recreativo, categoría establecimiento para el consumo de bebidas y comidas pasando de tipo II a tipo III, para el local de planta baja y sótano situado en la calle Jorge Juan número 20. Distrito de Salamanca.
- 13.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas, cuya competencia corresponde al distrito, y el gasto plurianual de 1.760.241,23 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Salamanca.
- 14.- Convalidar el gasto de 22.824,99 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 15.- Convalidar el gasto de 8.639,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.
- 16.- Convalidar el gasto de 9.402,60 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 17.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 18.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Villaverde.
- 19.- Convalidar el gasto de 12.651,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.
- 20.- Convalidar el gasto de 152.927,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.
- 21.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Villa de Vallecas.
- 22.- Convalidar el gasto de 53.118,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.
- 23.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios cuya competencia corresponde al Distrito de Vicálvaro.



- 24.- Autorizar el contrato, con prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil sita en la Avenida de Valladolid 49B, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 1.210.515,84 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moncloa-Aravaca.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 25.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid a 1 de enero de 2019.
- 26.- Aprobar la concesión de un préstamo a largo plazo a favor de la Fundación Parque Científico de Madrid y autorizar y disponer el gasto de 9.013.677,23 euros, derivado del mismo.
- 27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.064,07 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Ciudad Lineal).
- 28.- Autorizar el contrato de obras de construcción del Centro Deportivo Municipal Cuatro Caminos, Distrito de Tetuán, el gasto plurianual de 10.646.092,34 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2020.
- 29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 150.870,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; y Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo).
- 30.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.233.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y de Economía y Hacienda; y Distrito de Tetuán).

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 31.- Autorizar el contrato de servicios para la ejecución de un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el Distrito de Centro (Barrio Embajadores), y el gasto plurianual de 667.307,97 euros, como presupuesto del mismo.
- 32.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.195.610,41 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la recogida y auxilio de animales en la vía y espacios públicos, vigilancia y control animal, epidemiológico y forense.
- 33.- Convalidar el gasto de 148.817,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 34.- Convalidar el gasto de 3.072,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.



- 35.- Convalidar el gasto de 39.917,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 36.- Convalidar el gasto de 14.015,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 37.- Convalidar el gasto de 10.811,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 38.- Convalidar el gasto de 7.353,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 39.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle de Los Vascos número 17, promovido por Escuela Internacional de Protocolo, S.L., Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 40.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 15.16 "La Elipa" y la delimitación de la Unidad de Ejecución única. Distrito de Ciudad Lineal.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 41.- Asignar la denominación de "Parque del Doctor Fernández Catalina" a la zona verde situada entre el número 12 de la calle de La Dalia, el número 11 de la calle del Golfo de Salónica y el número 24 de la calle del Jazmín. Distrito de Ciudad Lineal.
- 42.- Convalidar el gasto de 33.683,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 43.- Autorizar el contrato de servicios de prestación ambiental sustitutoria de las sanciones por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos en la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 668.823,63 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 44.- Autorizar el contrato de servicios titulado "información y atención al público en instituciones de los departamentos de museos y de exposiciones, dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos", mediante tramitación ordinaria del expediente, y el gasto plurianual de 2.530.762,06 euros, como presupuesto del mismo.
- 45.- Autorizar el contrato, con prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Las Cruces, Distrito de Latina, y el gasto plurianual de 3.219.609,65 euros, como presupuesto del mismo.



- 46.- Asignar la denominación de "Plazuela de Marisa Bravo" a la parcela situada en el número 20 del Camino del Olivar y el número 12 de la calle de Benito Muñoz, Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

- 47.- Convalidar el gasto de 315.080,82 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.
- 48.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de crisis 24 horas para la atención a mujeres víctimas de violencia sexual, y el gasto plurianual de 2.517.773,54 euros, como presupuesto del mismo.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 49.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.626.371,27 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de distribución del correo ordinario y publicorreo para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- 50.- Aprobar las Bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019 y las Bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social para su adaptación al Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022.

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 51.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 840.664,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la gestión del Centro de Innovación La N@ve.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUITAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el convenio con Cruz Roja Española para el desarrollo del programa global de acogida para población inmigrante durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española para el desarrollo del Programa Global de Acogida para Población Inmigrante durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01, "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto Centro de Día Infantil, durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 2.389.602,51 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto "Centro de Día Infantil", durante el año 2019 que tiene por objetivo principal ofrecer un soporte social y educativo a menores y familias que por su situación de especial dificultad se encuentran con limitaciones en sus funciones parentales y autorizar y disponer el gasto de 2.389.602,51 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con Cruz Roja Española, para la realización del proyecto "Centro de Día Infantil", durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.389.602,51 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Convalidar el gasto de 3.556,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.556,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 3.556,00 euros, IVA exento, a favor del COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID con NIF G-82003187, por la realización de los trabajos de atención podológica a personas mayores, socias de los Centros Municipales de Mayores, durante el mes de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 30.250,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 30.250,00 euros, IVA incluido, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 30.250,00 euros, IVA incluido, a favor del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID con NIF Q2863002H, por la realización de los trabajos de orientación jurídica generalista a personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales municipales, durante el mes de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto de 28.417.661,33 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 1.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 28.417.661,33 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 1, adjudicado a la empresa CLECE, S.A., NIF: A80364243, con vigencia desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 28.417.661,33 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 1, adjudicado a la empresa CLECE, S.A., CIF: A80364243, con vigencia desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias que obran en el cuadro que figura en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PRESUPUESTO SAD AUXILIAR DOMICILIARIO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRORROGA CONTRATO 1.07.2019-30.11.2019										
TOTAL POR SECTORES								TOTAL PRESUPUESTO		
Personas mayores				Personas con discapacidad						
Aplicación presupuestaria	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido	Aplicación presupuestaria	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido
001/203/23103/22710	1.140.768,07	45.630,72	1.186.398,79	001/027/23103/22710	79.929,79	3.197,19	83.126,98	1.220.697,86	48.827,91	1.269.525,77
001/212/23103/22710	4.885.510,16	195.420,41	5.080.930,57		320.531,97	12.821,28	333.353,25	5.206.042,13	208.241,69	5.414.283,82
001/213/23103/22710	7.498.303,80	299.932,15	7.798.235,95		575.299,19	23.011,97	598.311,16	8.073.602,99	322.944,12	8.396.547,11
001/214/23103/22710	2.116.602,32	84.664,09	2.201.266,41		113.824,90	4.553,00	118.377,90	2.230.427,22	89.217,09	2.319.644,31
001/217/23103/22710	3.436.769,73	137.470,79	3.574.240,52		214.354,57	8.574,18	222.928,75	3.651.124,30	146.044,97	3.797.169,27
001/218/23103/22710	1.213.954,57	48.558,18	1.262.512,75		101.004,80	4.040,19	105.044,99	1.314.959,37	52.598,37	1.367.557,74
001/219/23103/22710	1.222.812,56	48.912,50	1.271.725,06		108.964,72	4.358,59	113.323,31	1.331.777,28	53.271,09	1.385.048,37
001/220/23103/22710	4.035.146,01	161.405,84	4.196.551,85		260.897,20	10.435,89	271.333,09	4.296.043,21	171.841,73	4.467.884,94
TOTAL LOTE 1	25.549.867,22	1.021.994,68	26.571.861,90		1.774.807,14	70.992,29	1.845.799,43	27.324.674,36	1.092.986,97	28.417.661,33



[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto de 22.447.816,36 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 2.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 22.447.816,36 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 2, adjudicado a la Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA) , NIF: G28702504, con vigencia desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 22.447.816,36 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 2, adjudicado a la Asociación de Servicio Integral Sectorial para Ancianos (ASISPA), NIF: G28702504, con vigencia desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias que obran en el cuadro que figura en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PRESUPUESTO SAD AUXILIAR DOMICILIARIO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRORROGA CONTRATO 1.07.2019-30.11.2019										
TOTAL POR SECTORES								TOTAL PRESUPUESTO		
Personas mayores				Personas con discapacidad						
Aplicación presupuestaria	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido	Aplicación presupuestaria	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido
001/204/23103/22710	2.091.185,00	0,00	2.091.185,00	001/027/23103/22710	126.828,62	0,00	126.828,62	2.218.013,62	0,00	2.218.013,62
001/205/23103/22710	1.403.476,00	0,00	1.403.476,00		84.834,32	0,00	84.834,32	1.488.310,32	0,00	1.488.310,32
001/206/23103/22710	2.885.191,00	0,00	2.885.191,00		253.607,90	0,00	253.607,90	3.138.798,90	0,00	3.138.798,90
001/207/23103/22710	2.285.465,00	0,00	2.285.465,00		145.114,34	0,00	145.114,34	2.430.579,34	0,00	2.430.579,34
001/208/23103/22710	4.297.867,00	0,00	4.297.867,00		380.925,75	0,00	380.925,75	4.678.792,75	0,00	4.678.792,75
001/215/23103/22710	4.451.666,00	0,00	4.451.666,00		229.774,34	0,00	229.774,34	4.681.440,34	0,00	4.681.440,34
001/216/23103/22710	3.138.076,00	0,00	3.138.076,00		241.101,47	0,00	241.101,47	3.379.177,47	0,00	3.379.177,47
001/221/23103/22710	396.070,00	0,00	396.070,00		36.633,62	0,00	36.633,62	432.703,62	0,00	432.703,62
TOTAL LOTE 2	20.948.996,00	0,00	20.948.996,00		1.498.820,36	0,00	1.498.820,36	22.447.816,36	0,00	22.447.816,36



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto 23.733.951,69 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 3.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 23.733.951,69 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 3, adjudicado a la empresa SACYR SOCIAL, S.L. (anteriormente Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L.), NIF: B85621159, con vigencia desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de junio de 2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 23.733.951,69 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, en la modalidad de auxiliar domiciliario, lote 3, adjudicado a la empresa SACYR SOCIAL, S.L. (anteriormente Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L.), NIF: B85621159, con vigencia desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive, que se imputará a las aplicaciones presupuestarias que obran en el cuadro que figura en el anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)

ANEXO

PRESUPUESTO SAD AUXILIAR DOMICILIARIO MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRORROGA CONTRATO 1.07.2019-30.11.2019										
TOTAL POR SECTORES								TOTAL PRESUPUESTO		
Personas mayores				Personas con discapacidad						
Aplicación presupuestaria	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido	Aplicación presupuestaria	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto IVA incluido
001/201/23103/22710	2.950.705,68	118.028,23	3.068.733,91	001/027/23103/22710	181.787,32	7.271,49	189.058,81	3.132.493,00	125.299,72	3.257.792,72
001/202/23103/22710	2.462.202,54	98.488,10	2.560.690,64		139.225,40	5.569,02	144.794,42	2.601.427,94	104.057,12	2.705.485,06
001/209/23103/22710	2.020.964,87	80.838,59	2.101.803,46		121.043,88	4.841,76	125.885,64	2.142.008,75	85.680,35	2.227.689,10
001/210/23103/22710	7.139.589,57	285.583,58	7.425.173,15		470.874,51	18.834,98	489.709,49	7.610.464,08	304.418,56	7.914.882,64
001/211/23103/22710	6.878.579,94	275.143,20	7.153.723,14		456.133,68	18.245,35	474.379,03	7.334.713,63	293.388,55	7.628.102,17
TOTAL LOTE 3	21.452.042,60	858.081,70	22.310.124,30		1.369.064,80	54.762,59	1.423.827,39	22.821.107,39	912.844,30	23.733.951,69



[Volver al índice](#)

8.- Convalidar el gasto de 25.002,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 25.002,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 25.002,00 euros, IVA exento, a favor del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID con NIF V83037937, por la realización de los trabajos de atención psicológica a personas mayores vulnerables, en situación de maltrato y/o aislamiento social, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Autorizar el convenio de subvención con Cáritas Diocesana de Madrid para la realización del servicio de atención a familias en recursos residenciales durante el año 2019 y autorizar y disponer el gasto de 806.534,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con Cáritas Diocesana de Madrid para la realización del programa "Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales" durante el año 2019 que tiene por objetivo principal ofrecer alojamiento y apoyo social a familias en situación de dificultad social con hijos menores a su cargo, carentes de recursos personales y económicos suficientes y autorizar y disponer el gasto de 806.534,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01, "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con Cáritas Diocesana de Madrid para la realización del programa "Servicio de Atención a Familias en Recursos Residenciales" durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 806.534,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar el convenio con ACCEM, para el desarrollo del programa de acogida temporal a personas migrantes en situación de emergencia 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención con ACCEM para el desarrollo del programa de acogida temporal a personas migrantes en situación de emergencia 2019 y autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros, que genera el mismo.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El importe de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para autorizar el convenio y para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el convenio de subvención con ACCEM para el desarrollo del programa de acogida temporal a personas migrantes en situación de emergencia durante el año 2019.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.500.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.07/489.01 "Otras transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro" del Programa de Atención a la Inmigración del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN
TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL**

11.- Convalidar el gasto de 42.483,10 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 42.483,10 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los Foros Locales de los distritos desde el 1 de febrero hasta el 28 de febrero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 42.483,10 euros, (IVA incluido), a favor de la empresa 7 Estrellas Educación y Ocio con CIF B83117291 correspondiente a la prestación del servicio de dinamización de los foros locales de los 21 distritos desde el 1 al 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto vigente de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y DE LOS CONCEJALES
PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

12.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por El Gourmet de Jorge Juan SL contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de noviembre de 2018 por el que se inadmitió a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación del tipo de uso servicios terciarios, clase terciario recreativo, categoría establecimiento para el consumo de bebidas y comidas pasando de tipo II a tipo III, para el local de planta baja y sótano situado en la calle Jorge Juan número 20. Distrito de Salamanca.

La entidad EL GOURMET DE JORGE JUAN SL presenta el 12/07/2017 solicitud para la tramitación de Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de usos para la modificación del tipo de uso servicios Terciarios, clase terciario RECREATIVO, categoría ESTABLECIMIENTO PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS Y COMIDAS y pasar de TIPO II a TIPO III con obras de reestructuración puntual para el local de planta baja y sótano del edificio ubicado en la calle Jorge Juan número 20.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 7 de noviembre de 2018 se inadmite a trámite el Plan Especial, toda vez que no se ajusta a la normativa urbanística aplicable, de conformidad con el informe técnico de fecha 14 de junio de 2018.

El citado Acuerdo fue notificado el 4 de enero de 2019 y contra el mismo, el 4 de febrero de 2019, se presenta recurso de reposición.

En el recurso de reposición se alega la nulidad del Acuerdo de inadmisión a trámite por incumplimiento de las disposiciones reguladoras del procedimiento aplicable regulado en la Instrucción 1/2015 de 23 de febrero del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras al considerar que se deben requerir al solicitante los datos o documentos necesarios para su tramitación si el órgano instructor considera que la solicitud no reúne los requisitos documentales exigidos normativamente, como es en este caso la propuesta de recuperación de fachada y la justificación del remanente de edificabilidad del edificio.

Así mismo la recurrente alega la nulidad del Acuerdo de inadmisión a trámite porque las obras objeto del Plan Especial considera que "son perfectamente encajables en la normativa vigente" y señala que la justificación de tal adecuación se encuentra en la documentación aportada posteriormente con motivo de los expedientes en tramitación respecto a este mismo inmueble. Y continúa señalando que las obras propuestas están perfectamente amparadas en las licencias correspondientes a la actividad.



Consta en el expediente informe de los servicios técnicos del Distrito de 15 de febrero de 2019 en el que se reiteran las consideraciones realizadas en su informe de 14 de junio de 2018, e informe-propuesta del departamento jurídico del Distrito de 14 de marzo en el que se propone la desestimación del recurso de reposición.

La competencia para resolver el recurso de reposición corresponde al mismo órgano que dictó el Acuerdo impugnado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado en fecha 4 de febrero de 2019 por Doña en representación de EL GOURMET DE JORGE JUAN, S.L frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 7 de noviembre de 2018 por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la modificación del tipo de uso Servicios Terciarios, clase Terciario Recreativo, categoría establecimiento para el consumo de bebidas y comidas, y pasar de Tipo II a Tipo III con obras de reestructuración puntual para el local de planta baja y sótano del edificio situado en la CL Jorge Juan número 20, al no ser viable urbanísticamente la propuesta presentada de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Técnicos de la Junta de Distrito el 14 de junio de 2018 y el 15 de febrero de 2019 .

Segundo.- NOTIFICAR individualmente a las personas interesadas el presente Acuerdo.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas, cuya competencia corresponde al distrito, y el gasto plurianual de 1.760.241,23 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Salamanca.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de Limpieza y Mantenimiento Integral de los Edificios, Colegios e Instalaciones Deportivas cuya competencia corresponde al Distrito de Salamanca, 2 lotes, con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 1 de julio 2019, o en su defecto, el día siguiente de su formalización y autorizar el gasto plurianual de 1.760.241,23 euros IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del 29 de octubre de 2015, de organización y competencias en los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Salamanca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de Limpieza y Mantenimiento Integral de los Edificios, Colegios e Instalaciones Deportivas cuya competencia corresponde al Distrito de Salamanca, 2 lotes, con un plazo de ejecución de 24 meses, desde el 1 de julio de 2019, o en su defecto, desde el día siguiente de su formalización.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.760.241,23 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal o equivalentes que se indican y con el siguiente desglose por anualidades:



Centro y Sección	Anualidad	Importe (euros)	Programa	Económica
001204	2019	77.909,47	323.01	227.00
001204	2019	352,84	342.01	22700
001204	2019	143.264,08	933.02	22700
001204	2019	40.879,33	323.01	212.00
001204	2019	50.763,51	342.01	212.00
001204	2019	31.404,66	933.02	212.00

Centro y Sección	Anualidad	Importe (euros)	Programa	Económica
001204	2020	251.431,18	323.01	227.00
001204	2020	970,31	342.01	22700
001204	2020	330.303,59	933.02	22700
001204	2020	98.110,41	323.01	212.00
001204	2020	121.832,41	342.01	212.00
001204	2020	75.371,20	933.02	212.00

Centro y Sección	Anualidad	Importe (euros)	Programa	Económica
001204	2021	176.467,27	323.01	227.00
001204	2021	617,47	342.01	22700
001204	2021	188.296,98	933.02	22700
001204	2021	57.231,08	323.01	212.00
001204	2021	71.068,90	342.01	212.00
001204	2021	43.966,54	933.02	212.00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Convalidar el gasto de 22.824,99 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 22.824,99 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, del servicio de cafetería en los comedores de los Centros de Mayores del Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 22.824,99 euros, IVA incluido, a favor de COCINAS CENTRALES, S.A. (CIF A78538774) correspondiente a la prestación durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, del servicio de cafetería en los comedores de los Centros de Mayores del Distrito de Tetuán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.03/227.99 del vigente presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Convalidar el gasto de 8.639,67 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 8.639,67 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación durante el mes de marzo de 2019, del servicio de Intervención Social Comunitaria en el Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.639,67 euros, IVA incluido, a favor de INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L. (IDEL, S.L.) (CIF B82342221) correspondiente a la prestación durante el mes de marzo de 2019, del servicio de Intervención Social Comunitaria en el Distrito de Tetuán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.06/227.99 del vigente presupuesto de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Convalidar el gasto de 9.402,60 euros, a favor del particular que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 9.402,60 euros, IVA incluido, correspondiente a los servicios técnicos de iluminación, montaje, sonido y labores auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades culturales y de esparcimiento organizadas por el Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.402,60 euros, IVA incluido, a favor de, con NIF, correspondiente a los servicios técnicos de iluminación, montaje, sonido y labores auxiliares necesarios para el desarrollo de las actividades culturales y de esparcimiento organizadas por el Distrito de Fuencarral-El Pardo, durante los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/334.01/227.99 "Actividades Culturales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Convalidar el gasto de 27.830,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social , previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 27.830,00 euros, IVA incluido, a favor de FUTURE FACTORY, S.L., con CIF B66342148, correspondiente a la prestación del servicio de cafeterías comedores en los Centros Municipales de Mayores del Distrito de Fuencarral-El Pardo, en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria G/001/208/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales". "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Villaverde (4 lotes), con un plazo de ejecución de dos años, a contar desde de la formalización, contemplándose la posibilidad de prórroga por un año de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) por un valor estimado de 8.243.801,65 euros, IVA excluido.

La elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el presente acuerdo marco, se ha llevado a cabo siguiendo el modelo de pliego de general aplicación a los acuerdos marco de obras de reforma, reparación conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponda a los Distritos, a celebrar por procedimiento abierto, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de fecha de 13 de septiembre de 2018.

El órgano competente para autorizar el Acuerdo Marco de Obras es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de Octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito Villaverde (4 lotes), con un plazo de ejecución de dos años a contar desde su formalización y un valor estimado de 8.243.801,65 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 12.651,13 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villaverde.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 12.651,13 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2019, ambos inclusive.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villaverde, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.651,13 euros, IVA incluido, a favor de COCINAS CENTRALES S.A., con CIF A-78538774, correspondiente a la prestación del servicio de cafetería y comedor en los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde, durante el periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2019, ambos inclusive con cargo a la aplicación presupuestaria 001/217/231.03/227.99 "Personas Mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Convalidar el gasto de 152.927,37 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 152.927,37 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de los contenedores higiénicos-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas (2 Lotes) del 1 al 31 de diciembre de 2018 y del 1 al 15 de enero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 152.927,37 euros, IVA incluido, a favor de la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN S.A. UNIPERSONAL (CIF: A27178789) correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y reposición de los contenedores higiénicos-sanitarios de los equipamientos adscritos al Distrito de Villa de Vallecas (2 Lotes) del 1 al 31 de diciembre de 2018 y del 1 al 15 de enero de 2019, con cargo al presupuesto de 2019, con el siguiente desglose e imputación:

- 100.893,57 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/32301/22700
- 2.544,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/34201/22700
- 49.489,60 € con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/93302/22700.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al Distrito. Distrito de Villa de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Villa de Vallecas, dividido en tres lotes, Lote 1 Centros docentes de enseñanza infantil y primaria , Escuela de Música y Escuela funcional de Cocina y restauración, Lote 2 Edificios de uso deportivo y edificios municipales y Lote 3 Espacios públicos del Distrito, mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de junio de 2019 y un valor estimado de 12.000.000,00 euros, IVA excluido.

La Junta de Gobierno el 13 de septiembre de 2018 aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares de general aplicación a los Acuerdos Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponda a los Distritos a celebrar por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Villa de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de obras a realizar en el Distrito de Villa de Vallecas, dividido en tres lotes, Lote 1 Centros docentes de enseñanza infantil y primaria, Escuela de Música y Escuela funcional de Cocina y restauración, Lote 2 Edificios de uso deportivo y edificios municipales y Lote 3 Espacios públicos, mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de junio de 2019 y un valor estimado de 12.000.000,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Convalidar el gasto de 53.118,55 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto total de 53.118,55 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro durante el mes de enero de 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 53.118,55 euros, IVA incluido, a favor de SASEGUR S.L. con CIF B78976263, correspondiente a la prestación del servicio de vigilancia de los edificios adscritos al Distrito de Vicálvaro, durante el mes de enero de 2019, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 001/219/933.02/227.01 "Edificios / Seguridad", por importe de 50.816,40 euros, y 001/219/342.01/227.01 "Instalaciones Deportivas / Seguridad", por importe 2.302,15 euros, del vigente Presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios cuya competencia corresponde al Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios cuya competencia corresponde al Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio la fecha de formalización del presente Acuerdo Marco, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con un valor estimado de 2.157.024,78 euros, IVA excluido.

El órgano competente para autorizar el acuerdo marco es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios cuya competencia corresponde al Distrito de Vicálvaro, con un plazo de ejecución de dos años, siendo la fecha prevista de inicio la fecha de formalización del presente Acuerdo Marco y con un valor estimado de 2.157.024,78 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar el contrato, con prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil sita en la Avenida de Valladolid 49B, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 1.210.515,84 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil sita en la Avenida de Valladolid 49B, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2019 y el 15 de agosto de 2022, contemplándose la posibilidad de prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el gasto plurianual de 1.210.515,84 euros, IVA exento, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo de la Escuela Infantil sita en la Avenida de Valladolid 49B, del Distrito de Moncloa-Aravaca, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, para el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2019 y el 15 de agosto de 2022.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.210.515,84 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/209/323.01/227.99 o



equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019 por importe de 110.046,89 euros
- Año 2020 por importe de 403.505,28 euros
- Año 2021 por importe de 403.505,28 euros
- Año 2022 por importe de 293.458,39 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid a 1 de enero de 2019.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid, con referencia a 1 de enero de 2019 así como las actuaciones de gestión diarias del mismo que han sido tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de enero de 2019.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, define el Padrón Municipal como "el registro administrativo donde constan los vecinos de un Municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el Municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos". El artículo 17.1 de la citada ley establece que "la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón Municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, dispone en su artículo 81 que "los Ayuntamientos aprobarán la revisión de los Padrones Municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior".

Las citadas disposiciones han sido desarrolladas mediante la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la Revisión anual del Padrón municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la competencia para la adopción del presente Acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, la



revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Madrid con las especificaciones numéricas que figuran en el expediente y que arrojan una población de 3.266.126 habitantes con referencia a 1 de enero de 2019.

Segundo.- Aprobar asimismo las actuaciones de gestión diarias del Padrón tramitadas y mecanizadas desde el 1 de enero de 2018 al 1 de enero de 2019 y que totalizan 232.663 altas de residentes, 188.361 bajas de residentes, 490 variaciones por cambio de las características personales y 190.910 cambios de domicilio dentro del municipio, conforme se detalla en los resúmenes numéricos que figuran en el expediente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar la concesión de un préstamo a largo plazo a favor de la Fundación Parque Científico de Madrid y autorizar y disponer el gasto de 9.013.677,23 euros, derivado del mismo.

El objeto del presente Acuerdo es la aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de la concesión de un préstamo a largo plazo, a favor de la Fundación Parque Científico de Madrid, por importe de 9.013.677,23 euros, con el fin de reestructurar su deuda en el ejercicio 2019.

Actualmente, la Fundación Parque Científico de Madrid tiene concertados dos préstamos blandos a largo plazo, vinculados a la construcción y dotación de medios para el funcionamiento del edificio CLAIID, sede y núcleo de negocio de la Fundación. Desde el año 2012, esta Fundación atraviesa dificultades económicas y financieras que le impiden atender todas sus obligaciones de pago, por lo que solicita al Ayuntamiento de Madrid, tras aprobar un Plan de Viabilidad, que se le conceda un préstamo a largo plazo que le permita refinanciar su deuda y, así, garantizar la continuidad de sus operaciones dentro de un marco de mejora continua.

Se justifica la concesión de este préstamo, dado que existe una coincidencia entre los objetivos propios de la Fundación y los propios del Ayuntamiento de Madrid, como son el permitir con esta actuación, que la Fundación Parque Científico de Madrid siga siendo un referente en emprendimiento innovador y con ello contribuir a la promoción, desarrollo y progreso económico en el municipio de Madrid.

La competencia para aprobar la concesión del préstamo a la Fundación Parque Científico de Madrid, está atribuida a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo prevé la posibilidad de delegar esta competencia en los órganos superiores y directivos de la administración municipal.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar la concesión, por el Ayuntamiento de Madrid, de un préstamo a largo plazo a favor de la Fundación Parque Científico de Madrid y autorizar y disponer el gasto de 9.013.677,23 euros, derivado del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/433.01/821.19



"Concesión de préstamos a largo plazo a otros entes del sector público CCAA".

Segundo.- Aprobar las condiciones que regirán durante la vida del préstamo, que se encuentran recogidas en el contrato de préstamo que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte inseparable del mismo. A continuación se detallan las condiciones financieras fundamentales:

- Plazo del préstamo: 18 años.
- Tipo de interés: 1,641% nominal anual, pagadero anualmente, con base Act/Act.
- Amortización: 18 anualidades constantes.

Tercero.- Delegar en el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, la posibilidad de determinar las modificaciones necesarias en las estipulaciones del contrato de préstamo que se acompaña, con excepción de las condiciones referidas en el apartado SEGUNDO del presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)

CONTRATO DE PRÉSTAMO BILATERAL

ENTRE



MADRID

EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Y



**FUNDACIÓN
Parque Científico
de Madrid**

LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO DE MADRID

9.013.677,23 €

En Madrid, a xx de xxx de 2019

COMPARECEN:

DE UNA PARTE.- El Ayuntamiento de Madrid, con domicilio en Madrid, C/ Montalbán, número 1 y N.I.F. P-2807900-B, representado por D. Jorge García Castaño, con D.N.I. número 44167341G, titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en virtud del nombramiento realizado por Decreto de la Alcaldesa de 18 de diciembre de 2017, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Acuerdo de la Junta de Gobierno la ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, denominado en lo sucesivo el "PRESTAMISTA".

DE OTRA PARTE.- La Fundación Parque Científico de Madrid, con domicilio en el Campus de Cantoblanco, Madrid, C/ Faraday 7 y N.I.F. G83077891, representada por D. Rafael Garesse Alarcón, con D.N.I. número 24800743G, Rector de la Universidad Autónoma de Madrid y Presidente de la Fundación Parque Científico de Madrid, en virtud del nombramiento realizado por el Patronato de la entidad de 7 de junio de 2018, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación Parque Científico de Madrid, denominada en lo sucesivo el "PRESTATARIO".

Las partes se encuentran representadas por las personas anteriormente citadas que ostentan los poderes y facultades necesarios para obligar a sus representados en los términos del presente contrato privado de préstamo. Los comparecientes se reconocen mutuamente con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato de préstamo (en adelante, el "PRÉSTAMO") y

EXPONEN:

I. Que el PRESTATARIO ha dirigido al PRESTAMISTA una solicitud de préstamo por un importe total de NUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS DE EURO (9.013.677,23 €) para refinanciar su deuda, en el ejercicio 2019, a cuyos efectos el PRESTATARIO ha adoptado todos los acuerdos precisos y obtenido todas las autorizaciones preceptivas para la formalización del presente Contrato.

II. Que el PRESTATARIO ha aprobado con fecha 16 de noviembre de 2018, por su Comisión Ejecutiva, un Plan de Viabilidad que contempla una serie de medidas tendentes a asegurar la continuidad de las operaciones de la Fundación dentro de un marco de mejora continua en la prestación de servicios y, que garantiza la capacidad de la Fundación para hacer frente a los compromisos financieros derivados de la reestructuración de su deuda, y en concreto los derivados del presente PRÉSTAMO.

III. Que el PRESTAMISTA desde el año 2004 forma parte de la Fundación Parque Científico de Madrid y, dado que manifiesta tener unos objetivos coincidentes con los propios de la Fundación, está dispuesto a conceder al PRESTATARIO el préstamo solicitado, tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de fecha xx de xxxxxxx de 2019.

IV. Que, en consecuencia, las partes acuerdan formalizar el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

En el presente Contrato, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que en cada caso se establece:

- **"Contrato"**: El presente Contrato y su Anexo I.
- **"Deuda Viva"**: Todos los importes debidos por cualquier concepto por el PRESTATARIO en una fecha determinada, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- **"Día Natural"**: Todos los días del calendario gregoriano. En los plazos señalados por días, éstos se entenderán naturales en todo caso.
- **"Día Hábil"**: Cualquier día de la semana, excepto los sábados y días festivos fijados como tales por los calendarios oficiales de Madrid capital. No obstante lo anterior, a efectos única y exclusivamente de pagos, se entenderá por Día Hábil los días fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Para determinar las fechas en que deban hacerse los pagos de las anualidades constantes, derivados del presente Contrato, si el último día fuese inhábil, el vencimiento se producirá el primer Día Hábil siguiente, salvo que éste cayera dentro del siguiente Mes del calendario, en cuyo caso el vencimiento se producirá el inmediato Día Hábil anterior.

- **"Quincena" o "Quince Días"**: El periodo comprendido entre un día de una determinada semana y el siguiente al de la misma denominación de la segunda semana consecutiva en el calendario, ambos inclusive.
- **"Mes"**. El periodo comprendido entre un día determinada y el día del mismo número del mes siguiente, salvo que tal mes siguiente no contase con un día de ese mismo número, en cuyo caso terminará el último día de ese mes.
- **"Fecha de Desembolso"**. A los siete Días Hábiles de la formalización del presente Contrato
- **"Fecha de Liquidación de Intereses"**: Día en el cual, según lo establecido en la ESTIPULACIÓN SEXTA, los intereses devengados son exigibles.
- **"Fecha de Vencimiento Final"**: El día xxxxxx.
- **"Fecha de Amortización"**: Cada una de las fechas establecidas como tales en la ESTIPULACIÓN SÉPTIMA.
- **"Fecha de Amortización Anticipada"**: Cada una de las fechas elegidas por el PRESTATARIO, de acuerdo con la ESTIPULACIÓN SÉPTIMA.
- **"Importe Total del Préstamo"**: La cantidad señalada en el apartado primero de la ESTIPULACIÓN TERCERA del presente contrato.

- **"Períodos de Interés"**: Los períodos de tiempo en los que se divide la vida del Préstamo a los efectos de devengo y liquidación de intereses.
- **"Principal"**: El importe entregado al PRESTATARIO, menos, en su caso, los importes amortizados, anticipadamente o no, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de este Contrato es la concesión de un PRÉSTAMO para cancelar la deuda financiera del PRESTATARIO, por un importe total de NUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS DE EURO (9.013.677,23 €), contraída con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (6.755.368,06 €) y con la Comunidad de Madrid (2.258.309,17 €). De esta forma la deuda financiera del PRESTATARIO quedará refinanciada.

TERCERA. IMPORTE Y DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El PRESTAMISTA concede al PRESTATARIO un PRÉSTAMO por importe total de NUEVE MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS DE EURO (9.013.677,23 €). El desembolso se realizará de una sola vez, a los siete Días Hábiles de la formalización del presente Contrato, mediante abono en la cuenta abierta a nombre del PRESTATARIO en Bankia, IBAN número ES04 2038 5907 0060 0013 1715, código BIC CAHMESMMXXX.

El PRESTATARIO acepta el PRÉSTAMO que se le concede y se compromete a reintegrar el Principal del mismo y a pagar los intereses, y cualquier otro gasto, debidamente justificado, por cualquier otro concepto que se derive de la operación, hasta su total cancelación en la forma prevista en este Contrato.

CUARTA. PAGO DEL IMPORTE DEL PRÉSTAMO

El PRESTATARIO se obliga a satisfacer al PRESTAMISTA, de forma puntual e inaplazable, cualesquiera cantidades debidas, de conformidad con el presente contrato, por Principal, intereses, gastos y por cualquier otro concepto en las fechas de amortización señaladas en la ESTIPULACIÓN SÉPTIMA, apartado 7.1, o en aquellas fechas en que se produzcan los gastos repercutibles según este contrato, y siempre antes de las DOCE (12:00) horas de dichos días. En caso de que las fechas indicadas no se correspondan con un día hábil, se estará a lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN PRIMERA relativo a la definición de "Día Hábil".

El pago de dichas cantidades se efectuará en la cuenta bancaria abierta por el PRESTAMISTA en el BANCO SANTANDER S.A. IBAN número ES36 0049 1892 6729 1326 3285 o en aquella que en su caso se determine, en Días Hábiles para el sistema TARGET, sin necesidad de previo aviso o requerimiento alguno por parte del PRESTAMISTA cuando la fecha de vencimiento conste predeterminada en virtud de lo estipulado en este Contrato.

Todos los pagos deberán ser realizados por el PRESTATARIO netos y libres de cualquier impuesto, deducción o retención de o a cuenta de cualquier tipo de impuesto que pudiera gravar, en la actualidad y/o en el futuro, dichos pagos en España.

Asimismo, todos los pagos que efectúa el PRESTATARIO se aplicarán a la cancelación de sus obligaciones pecuniarias dimanantes de este contrato por el siguiente orden: intereses, intereses de demora, gastos e impuestos debidos, comisiones debidas, costas procesales y principal. La imputación de pagos empezará por las deudas más antiguas, sin que en ningún caso pueda entenderse que la efectuada por determinados débitos pueda significar la renuncia a otros aunque sean más antiguos y deriven del mismo u otro concepto, a no ser que tal renuncia se haga constar expresamente por el PRESTAMISTA.

QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DEL PRÉSTAMO

Se considera lugar de cumplimiento del presente contrato la sede del PRESTAMISTA.

SEXTA. INTERESES

6.1 PERIODOS DE INTERÉS

Se entiende por Periodos de Interés los periodos de tiempo de DOCE (12) MESES, cada uno de los cuales se iniciará precisamente en la fecha en la que finalice el anterior Período de Interés. El primer Periodo de Interés comenzará a contar en la Fecha de Desembolso.

6.2 TIPO DE INTERÉS ORDINARIO

El Tipo de Interés Ordinario aplicable al Principal del PRÉSTAMO será de un 1,641% nominal anual, pagadero anualmente.

6.3 DEVENGO Y LIQUIDACION DE INTERESES

El Principal del PRÉSTAMO devengará día a día, a favor del PRESTAMISTA, intereses al Tipo de Interés que se establece en el presente contrato. Dichos intereses se liquidarán y serán exigibles, sin necesidad de intimación o requerimiento, al vencimiento de cada Periodo de Interés, teniendo en cuenta que si las fechas pertinentes no se corresponden con un día hábil se estará a lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN PRIMERA relativo a la definición de "Día Hábil".

Los intereses a liquidar en cada Fecha de Liquidación de Intereses, se calcularán utilizando el número real de días transcurridos, calculándose tales intereses en Base Act/Act, y sobre el Principal del PRÉSTAMO.

6.4 INTERESES DE DEMORA

Sin perjuicio del derecho a declarar el vencimiento anticipado del PRÉSTAMO establecido en la ESTIPULACIÓN SÉPTIMA, apartado 7.3, si cualquiera de los pagos a realizar por el PRESTATARIO por cualquier concepto no se efectuara en la fecha establecida en el presente contrato, las cantidades pendientes de pago se considerarán capitalizadas a interés simple y producirán desde el día siguiente a su vencimiento, en favor del PRESTAMISTA y sin necesidad de previa reclamación, un Interés de Demora que se devengará diariamente y se liquidará el día de pago por el PRESTATARIO, sobre la base de un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) Días, al tipo de interés EONIA (u otro índice que lo sustituya) incrementado en DOS puntos porcentuales (2%) anual. En ningún caso el Tipo de Interés de Demora podrá superar el Tipo de Interés Ordinario del PRÉSTAMO (1,641% nominal anual) más el recargo del 2% anual.

Se entiende por tipo de interés EONIA (Euro Overnight Index Average) el tipo de referencia del Mercado Monetario del Euro, que resulte de la convención, vigente en cada momento, bajo el patrocinio de la Federación Bancaria Europea y la Financial Markets Association (ACI) calculado por el Banco Central Europeo (en la actualidad, la convención señala el tipo de referencia en la pantalla EONIA de Reuters, entre las 6:45 p.m. y las 7 p.m. (Central European Time), para financiaciones con entrega de fondos el mismo día de la fijación del tipo), para depósitos en Euros de UN (1) Día de duración, incrementado con cualquier impuesto o recargo que grave o pueda gravar en el futuro este tipo de operaciones. En aquellos días en que el EONIA no pueda ser calculado, se aplicará el EONIA determinado para el día inmediatamente hábil anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 317 del Código de Comercio, los Intereses de Demora vencidos y no pagados se capitalizarán mensualmente y como aumento del capital debido devengarán, a su vez, nuevos réditos al Tipo de Interés de Demora que corresponda aplicar de acuerdo con lo previsto en el epígrafe anterior. El Tipo de Interés de Demora será también el interés de la mora procesal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Las liquidaciones de Intereses de Demora serán notificadas por el PRESTAMISTA al PRESTATARIO.

SÉPTIMA. AMORTIZACIÓN

7.1 VENCIMIENTO FINAL Y CUOTAS DE AMORTIZACIÓN

La Fecha de Vencimiento Final del PRÉSTAMO será el xxxxxxxx

El Principal del PRÉSTAMO se amortizará mediante DIECIOCHO (18) anualidades constantes, cada una de ellas por un importe de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (582.420,86 €). Se adjunta al presente PRÉSTAMO, en el Anexo I, el Cuadro de Amortización que recoge todos los pagos derivados del mismo, correspondientes a las anualidades, comprensivas de las cuotas de amortización y de los intereses correspondientes.

Dichas anualidades se harán efectivas los días XX del mes de XX de cada año, realizándose la primera de ellas el día XXX de 2020. Si alguna de las fechas indicadas no se corresponde con un día hábil se estará a lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN PRIMERA relativo a la definición de "Día Hábil".

En la fecha de vencimiento final el PRESTATARIO pagará cuanto adeude al PRESTAMISTA en concepto de principal, intereses, gastos y, en general, cuanto adeude como consecuencia del presente contrato.

El PRESTATARIO abonará las anualidades del PRÉSTAMO en la cuenta corriente detallada en la ESTIPULACIÓN CUARTA.

7.2 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

El PRESTATARIO podrá amortizar anticipadamente, y sin penalización, la totalidad o parte del PRÉSTAMO, junto con los intereses devengados, previa remisión al PRESTAMISTA de una

notificación (en adelante "Notificación de Amortización Anticipada") en la que se indique el importe objeto de amortización anticipada (en adelante "Importe de la Amortización Anticipada") y la fecha de amortización deseada por el PRESTATARIO, que deberá ser un Día Hábil a efectos de pago, (en adelante, "Fecha de Amortización Anticipada"). Si la Fecha de Amortización Anticipada no coincide con la fecha de vencimiento de un periodo de interés, se realizará la correspondiente liquidación de intereses hasta la Fecha de Amortización Anticipada.

La Notificación de Amortización Anticipada habrá de ser recibida por el PRESTAMISTA con una antelación de al menos QUINCE (15) días sobre la fecha de Amortización Anticipada deseada. Esta Notificación de Amortización Anticipada será irrevocable, quedando el PRESTATARIO obligado a efectuar el reembolso anticipado en los términos notificados, y la no realización, en su caso, de la amortización que proceda, tanto en la fecha prevista como en su cuantía, se considerará como incumplimiento del Contrato a efectos de lo establecido en la ESTIPULACIÓN SÉPTIMA, apartado 7.3, salvo que dicha no realización de la amortización se derive de acuerdo previo y expreso entre el PRESTAMISTA y el PRESTATARIO.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser nuevamente dispuestas por el PRESTATARIO.

En caso de Amortización Anticipada parcial el PRESTATARIO podrá optar por reducir el importe de la anualidad constante, manteniendo el vencimiento del PRÉSTAMO, o bien, reducir el número de anualidades pendientes, procediendo igualmente al recalcule de las mismas.

7.3 AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PRESTAMISTA podrá exigir al PRESTATARIO la Amortización Anticipada total de las cantidades adeudadas, de forma inmediata, con la consiguiente resolución del contrato, de producirse algunos de los siguientes supuestos:

- a) por comprobarse inexactitudes graves u ocultación en las declaraciones efectuadas y en los datos económicos y documentación facilitados por el PRESTATARIO al PRESTAMISTA y que han servido de base para la suscripción de este Contrato.
- b) falta de pago por el PRESTATARIO a sus respectivos vencimientos de las anualidades o de cualquier otra suma debida en virtud del presente Contrato.
- c) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el PRESTATARIO, en virtud del presente Contrato, distintas de las incluidas en el apartado anterior, y puestas de manifiesto por el PRESTAMISTA y no subsanadas por el PRESTATARIO en el plazo de QUINCE (15) Días Hábiles a partir de su notificación.
- d) disolución, o concurrencia de un supuesto legal de disolución, liquidación o extinción del PRESTATARIO o cese total de su actividad.
- e) si el PRESTATARIO utilizara los fondos para fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.

Caso de producirse cualquiera de los supuestos que dan lugar a la Amortización Anticipada obligatoria, el PRESTAMISTA notificará al PRESTATARIO la causa que ha dado lugar a la misma y

las cantidades a reembolsar, y ésta vendrá obligado a abonar al PRESTAMISTA las cantidades indicadas en dicha notificación, en un plazo máximo de SIETE (7) Días Hábiles, desde la recepción de la misma.

A estos efectos, el saldo de Deuda Viva podrá acreditarse mediante certificación del PRESTAMISTA, expedida con referencia a sus libros de contabilidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 2º del artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Transcurrido dicho plazo sin que el PRESTATARIO haya cumplido con la obligación de reintegro, EL PRESTAMISTA podrá iniciar la correspondiente reclamación judicial, teniendo derecho a exigir el pago de las cantidades que resten por pagar, así como de las cuotas devengadas y no satisfechas hasta ese momento, y los correspondientes intereses, así como cualquier otra cantidad debida por el PRESTATARIO al PRESTAMISTA entendiéndose todo ello vencido, y anticipándose en consecuencia la exigibilidad del pago de las cantidades correspondientes a los periodos no transcurridos, y de cualquier otra cantidad que pueda adeudar el PRESTATARIO al PRESTAMISTA, en concepto de comisiones, gastos o cualesquiera otro.

En cualquier caso las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora establecido en la ESTIPULACIÓN SEXTA, apartado 6.4, a partir de la fecha de la notificación por el PRESTAMISTA de la amortización anticipada obligatoria.

La amortización anticipada obligatoria no conllevará penalización.

OCTAVA. DECLARACIONES DEL PRESTATARIO

El PRESTAMISTA otorga este préstamo sobre la base de las siguientes declaraciones del PRESTATARIO, quien solemnemente manifiesta en este momento y durante toda la vigencia del contrato:

- a) Que las personas firmantes tienen pleno poder y competencia para comprometer a la entidad que representan en el presente contrato y para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo, habiéndose obtenido cuantas autorizaciones administrativas, aprobaciones, licencias, consentimientos y permisos necesarios para comprometerse, que resultan exigibles de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento, asegurando el pleno vigor de los mismos.
- b) Que toda la información y documentación que el PRESTATARIO ha suministrado al PRESTAMISTA, con carácter previo a la celebración de este contrato, es correcta y exacta, no existiendo hechos ni omisiones que desvirtúen dicha información.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

De forma adicional a la obligación fundamental del PRESTATARIO de pagar el importe del Préstamo, el PRESTATARIO asume las siguientes obligaciones:

- a) Notificar al PRESTAMISTA por escrito y de inmediato la concurrencia o posible

acaecimiento de cualquiera de los supuestos que facultan al mismo para declarar la resolución anticipada del presente contrato de acuerdo a lo previsto en la ESTIPULACIÓN SÉPTIMA, apartado 7.3.

- b) Consignar en los correspondientes estados de previsión de gastos anuales las partidas necesarias para atender debidamente los pagos a los que queda obligado en virtud de este Contrato.
- c) Realizar, cumplir y prestar su colaboración en todas las actuaciones y trámites que exija la formalización y desarrollo de este Contrato.
- d) Cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- e) Acreditar, mediante certificación expedida por persona autorizada para ello por parte del PRESTATARIO y dentro de los seis meses siguientes a la fecha de formalización del contrato, la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el presente PRÉSTAMO a la cancelación de la deuda financiera del PRESTATARIO, tal y como se recoge en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA. OBJETO.”

DECIMA. GASTOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del PRESTATARIO los impuestos que graven la suscripción de este contrato, todos los gastos de cualquier tipo relativos al mismo, debidamente justificados, incluidos los vinculados a la extinción de la relación jurídica que ahora se inicia.

DECIMOPRIMERA. CESIÓN

El PRESTATARIO no podrá ceder a terceros el presente contrato ni los derechos ni obligaciones que del mismo se derivan, sin la autorización previa y por escrito del PRESTAMISTA.

El PRESTATARIO autoriza al PRESTAMISTA para la cesión a un tercero del presente contrato y cualesquiera garantías formalizadas en virtud de este contrato, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del PRESTAMISTA, sin necesidad de autorización del PRESTATARIO.

DECIMOSEGUNDA. PROTOCOLARIZACION DEL CONTRATO

El PRESTATARIO y el PRESTAMISTA acuerdan que cualquiera de ellos podrá compeler al otro para la elevación a público del contrato. La elevación a público se llevará a cabo dentro del plazo del mes siguiente al requerimiento realizado por la parte interesada en ello. Los gastos notariales y de cualquier otra naturaleza que se generen, derivados de la elevación a público del presente Contrato, serán soportados íntegramente por el PRESTATARIO.

DECIMOTERCERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las solicitudes, notificaciones, avisos y comunicaciones en general entre el PRESTAMISTA y el PRESTATARIO, o a la inversa, que se refieran a este Contrato o deriven del mismo y no tuvieran prevista en él una formalidad especial, se entenderán debidamente realizadas cuando, dentro de los plazos que se fijan en el contrato, se lleven a cabo mediante correo electrónico dirigido a los

respectivos indicativos en cada caso designados, sin perjuicio de que posteriormente se confirmen por carta suscrita por persona facultada, en cuanto a las comunicaciones que se realicen, o se acuse recibo en la misma forma, de las que se reciban.

Constituye prueba suficiente de la comunicación el correo electrónico en el que conste su recepción en los indicativos señalados en las propias comunicaciones.

Cualquier cambio o modificación en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado siguiente deberá ser comunicado a la otra parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Los domicilios, indicativos de teléfono y correo electrónico de las PARTES, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Dirección General de Hacienda
Subdirección General de Servicios Financieros.
Dirección: C/Alcalá, nº 45, 8ª planta, 28014 Madrid
Tel: 91.588.17.33
e-mail: sgsfinancieros@madrid.es
Fax: 91. 588 .21.06

FUNDACIÓN

Fundación Parque Científico de Madrid
Dirección General de la FPCM
Dirección: C/ Faraday 7, Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid
Tel: 91.116.99.53
e-mail: direccion.general@fpcm.es

DECIMOCUARTA. ANEXOS

A los efectos del presente Contrato, es parte integrante del mismo el Anexo I, al que se hace referencia en el cuerpo del presente documento.

DECIMOQUINTA. LEY Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene carácter privado, será interpretado y cumplido en sus propios términos, y se registrará por la Legislación Española.

Para la solución de cuantas cuestiones, divergencias o controversias puedan surgir entre las partes en relación con el cumplimiento, ejecución e interpretación del presente contrato, queda convenida la sumisión de las partes a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, por ser ésta el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las PARTES firman todas las hojas y el Anexo I del presente contrato por

duplicado y a un solo efecto.

En Madrid,

PRESTAMISTA

Firma: Por Ayuntamiento de Madrid, Don Jorge García Castaño

PRESTATARIO

Firma: Por Fundación Parque Científico de Madrid, Don Rafael Garesse Alarcón

ANEXO I.- CUADRO DE AMORTIZACIÓN.

**CUADRO DE AMORTIZACIÓN:
ANUALIDAD CONSTANTE**

Amortización: 18 años
 Tipo Interés fijo: 1,641%
 Capital Inicial: 9.013.677,23 euros
 N° Liquidaciones/año: 1 anual

Importes en euros

Fecha de Pago	Capital Pendiente	Anualidad constante	Cuota Intereses	Cuota Amortización
2019	9.013.677,23			
2020	8.579.170,81	-582.420,86	-147.914,44	-434.506,42
2021	8.137.534,14	-582.420,86	-140.784,19	-441.636,67
2022	7.688.650,22	-582.420,86	-133.536,94	-448.883,92
2023	7.232.400,11	-582.420,86	-126.170,75	-456.250,11
2024	6.768.662,94	-582.420,86	-118.683,69	-463.737,17
2025	6.297.315,84	-582.420,86	-111.073,76	-471.347,10
2026	5.818.233,93	-582.420,86	-103.338,95	-479.081,91
2027	5.331.290,29	-582.420,86	-95.477,22	-486.943,64
2028	4.836.355,90	-582.420,86	-87.486,47	-494.934,39
2029	4.333.299,64	-582.420,86	-79.364,60	-503.056,26
2030	3.821.988,23	-582.420,86	-71.109,45	-511.311,41
2031	3.302.286,20	-582.420,86	-62.718,83	-519.702,03
2032	2.774.055,86	-582.420,86	-54.190,52	-528.230,34
2033	2.237.157,26	-582.420,86	-45.522,26	-536.898,60
2034	1.691.448,15	-582.420,86	-36.711,75	-545.709,11
2035	1.136.783,95	-582.420,86	-27.756,66	-554.664,20
2036	573.017,71	-582.420,86	-18.654,62	-563.766,24
2037	0,00	-582.420,86	-9.403,22	-573.017,71
TOTALES		-10.483.575,48	-1.469.898,32	-9.013.677,23



[Volver al índice](#)

27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.064,07 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Ciudad Lineal).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.064,07 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Ciudad Lineal).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 3.064,07 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 3.064,07 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar el contrato de obras de construcción del Centro Deportivo Municipal Cuatro Caminos, Distrito de Tetuán, el gasto plurianual de 10.646.092,34 euros, como presupuesto del mismo y elevar el porcentaje de la anualidad de 2020.

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción del Centro Deportivo Municipal Cuatro Caminos, Distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019, así como autorizar el gasto plurianual de 10.646.092,34 euros, IVA incluido, relativo a las anualidades 2019, 2020 y 2021 y la elevación del porcentaje de la anualidad de 2020.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto, así como la elevación del porcentaje de la anualidad 2020, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019, en relación con el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción del Centro Deportivo Municipal Cuatro Caminos, Distrito de Tetuán, con un plazo de ejecución de 18 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 10.646.092,34 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2019 230.631,89 euros.
- 2020 8.213.384,27 euros.
- 2021 2.202.076,18 euros

Tercero.- Elevar hasta el 220,45% el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las



Haciendas Locales y 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 150.870,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; y Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 150.870,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; y Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, constanding además, para cada uno de los proyectos, la memoria



relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 150.870,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 75.870,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 74.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 1.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/629.01 "Señalización" del programa 231.02 "Familia e infancia" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.233.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y de Economía y Hacienda; y Distrito de Tetuán).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.233.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; y de Economía y Hacienda; y Distrito de Tetuán).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, prorroga para el ejercicio 2019 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2018, por Acuerdo de 28 de febrero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el presente expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los responsables de los distintos programas presupuestarios han enviado a la Dirección General de Hacienda la relación de proyectos de inversión que se describen en el documento de solicitud de este expediente para su financiación con cargo al remanente de tesorería para gastos



generales, constando además, para cada uno de los proyectos, la memoria relativa a las inversiones financieramente sostenibles, firmada por cada responsable, así como la ficha técnica de cada proyecto de inversión correspondiente. En las citadas memorias se hace constar que los proyectos solicitados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en dicha Disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.233.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/625.99 "Otro mobiliario y enseres" del programa 231.02 "Familia e infancia" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.



- 18.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/635.99 "Otro mobiliario y enseres (Reforma y reposición)" del programa 323.01 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 9.510.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 655.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

31.- Autorizar el contrato de servicios para la ejecución de un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el Distrito de Centro (Barrio Embajadores), y el gasto plurianual de 667.307,97 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la ejecución de un programa de atención en proximidad a personas con Adicciones en el Distrito Centro (Barrio Embajadores), y el gasto plurianual de 667.307,97 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable, teniendo como fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la ejecución de un programa de atención en proximidad a personas con adicciones en el Distrito Centro (Barrio Embajadores), con vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 667.307,97 euros, IVA incluido, correspondiente a dicho contrato, imputable a la aplicación presupuestaria 508/067/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones", con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Importe
• 2019	80.853,53 euros.
• 2020	329.895,07 euros.
• 2021	256.559,37 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.195.610,41 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la recogida y auxilio de animales en la vía y espacios públicos, vigilancia y control animal, epidemiológico y forense.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.195.610,41 euros, IVA incluido, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios para la recogida y auxilio de animales en la vía y espacios públicos, vigilancia y control animal, epidemiológico y forense, desde el 16 de julio de 2019 y el 15 de julio de 2022, ambos inclusive.

Dado que el período de ejecución del contrato finaliza el 15 de julio de 2019, se propone la prórroga, constanding para ello la conformidad de la entidad adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.195.610,41 euros, IVA incluido, a favor de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, con CIF Q-2818014-I, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios para la recogida y auxilio de animales en la vía y espacios públicos, vigilancia y control animal, epidemiológico y forense, para el período comprendido desde el 16 de julio de 2019 hasta el 15 de julio de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/067/311.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Salubridad Pública" del presupuesto municipal o equivalente, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2019: 149.451,30 €, IVA incluido.
- Año 2020: 398.536,80 €, IVA incluido.
- Año 2021: 398.536,80 €, IVA incluido.
- Año 2022: 249.085,51 €, IVA incluido

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Convalidar el gasto de 148.817,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 148.817,15 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 148.817,15 euros, IVA incluido, a favor de OPTIMA FACILITY SERVICES, S.L., con CIF B-60124831, por el servicio de limpieza de las instalaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/227.00 "Limpieza y aseo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Convalidar el gasto de 3.072,75 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 3.072,75 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza del aparcamiento municipal ubicado en la calle Sacramento s/n de Madrid, adscrito al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de marzo de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.072,75 euros, IVA incluido, a favor de SOLDENE, S.A., con CIF A-79495503, por el servicio de limpieza del aparcamiento municipal ubicado en la calle Sacramento s/n de Madrid, adscrito al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 10 de marzo de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/130.01/227.00 "Limpieza y aseo", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Convalidar el gasto de 39.917,77 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 39.917,77 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento correctivo de vehículos del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 25 de febrero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 39.917,77 euros, IVA incluido, a favor de VT PROYECTOS, S.L., con CIF B-85909984, por el servicio de mantenimiento correctivo de vehículos del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 2 de enero y el 25 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de elementos de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Convalidar el gasto de 14.015,83 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 14.015,83 euros, IVA incluido, por el arrendamiento de 1.800 cascos integrales y 600 linternas recargables led para las intervenciones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 14.015,83 euros, IVA incluido, a favor de MSA SPAIN, S.L.U., con CIF B-08201832, por el arrendamiento de 1.800 cascos integrales y 600 linternas recargables led para las intervenciones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/221.04 "Vestuario", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Convalidar el gasto de 10.811,98 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 10.811,98 euros, IVA incluido, por el servicio de reparación, el 21 de enero de 2019, de avería del cilindro de contrapesos del radiador del motor de la grúa Grove GMK 3050, con número municipal 1419, de Bomberos.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 10.811,98 euros, IVA incluido, a favor de MYCSA MULDER Y CO., IMPORTACIONES-EXPORTACIONES, S.L., con CIF B-87456471, por el servicio de reparación, el 21 de enero de 2019, de avería del cilindro de contrapesos del radiador del motor de la grúa Grove GMK 3050, con número municipal 1419, de Bomberos, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación de elementos de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Convalidar el gasto de 7.353,03 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 7.353,03 euros, IVA incluido, por el suministro mediante arrendamiento de 65 equipos multifuncionales con destino a las dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.353,03 euros, IVA incluido, a favor de RICOH ESPAÑA, S.L.U., con CIF B-82080177, por el suministro mediante arrendamiento de 65 equipos multifuncionales con destino a las dependencias de la Dirección General de la Policía Municipal y de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/130.00/205.00 "Arrendamientos de mobiliario y enseres", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

39.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle de Los Vascos número 17, promovido por Escuela Internacional de Protocolo, S.L., Distrito de Moncloa-Aravaca.

El ámbito del Plan Especial es coincidente con la parcela urbanística ubicada en la calle de Los Vascos, número 17, con una superficie total de 596,00 m².

La parcela se encuentra en suelo urbano consolidado, siendo de aplicación la Norma Zonal 9 "Actividades Económicas", grado 1º. Se encuentra dentro de la denominada "Área B de Protección Arqueológica y Paleontológica" y dentro de "la Zona de Protección Arqueológica de las Terrazas del Manzanares", declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica.

El Plan tiene por objeto autorizar obras en el edificio industrial para la implantación del uso alternativo dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento privado, categoría educativo, en edificio exclusivo, con mantenimiento de la edificación existente, detallando y cuantificando los deberes legalmente exigibles correspondientes al exceso de edificabilidad, en aplicación de las determinaciones del artículo 8.9.17 apartado c) i) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La dotación de plazas de aparcamiento del conjunto edificatorio resultante será la establecida en el artículo 7.5.35 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como con lo dispuesto en el artículo 8.9.17 de las Normas Urbanísticas y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la admisión a



trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en la calle de Los Vascos número 17, distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por Escuela Internacional de Protocolo, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 15.16 "La Elipa" y la delimitación de la Unidad de Ejecución única. Distrito de Ciudad Lineal.

El ámbito del presente Acuerdo se encuentra ubicado en el espacio que fue delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de 1997 como Área de Planeamiento Remitido 15.03 "La Elipa", que comprende las siguientes calles: avenida de Las Trece Rosas por el este; calle de Santa Irene por el sur; vía de acceso restringido a terrenos deportivos del Área de Planeamiento Específico 15.09 "San Lamberto" y calle de Santa Genoveva por el oeste; y zona verde y Área de Planeamiento Específico 15.12 "Arroyo de la Media Legua" por el norte.

En dicho ámbito, se encuentra actualmente, el Centro de Operaciones de la Empresa Municipal de Transportes, parte de la instalación deportiva municipal Arroyo de la Media Legua (hoy Trece Rosas) y espacios libres y zonas ajardinadas. Tiene una superficie medida digitalmente de 66.602,18 m².

El objeto de la modificación es establecer unas nuevas determinaciones de ordenación urbanística en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 15.03 "La Elipa", que permitan la transformación y modernización de las actuales cocheras de la Empresa Municipal de Transportes en concordancia con los objetivos fijados en el Plan de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Ciudad de Madrid, aprobado definitivamente el 21 de septiembre de 2017, manteniendo en el resto del suelo que constituye el ámbito, los usos dotacionales existentes y en funcionamiento en la actualidad, deportivo y zonas verdes de nivel básico.

Para ello, se delimita un nuevo ámbito denominado Área de Planeamiento Específico 15.16 "La Elipa" donde se definen las determinaciones estructurantes de la ordenación e incorporan las determinaciones propias de la ordenación pormenorizada a nivel de Plan Especial, lo que permitirá, una vez aprobada definitivamente, acometer la ejecución del planeamiento.

La ordenación propuesta constituye una actuación de transformación urbanística en su modalidad de actuación de urbanización.

El ámbito delimita una única Unidad de Ejecución en la que al estar íntegramente destinada a dotaciones públicas y no existir edificabilidad lucrativa, propone la figura del Convenio de Gestión como modelo de gestión.

La presente modificación se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de



Madrid en relación con los artículos 14 y 16 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

El ámbito no se encuentra incluido en ninguna Área de protección arqueológica ni incluye ningún edificio protegido. No obstante, la propuesta fue examinada en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y en la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación, en los términos que figuran en el expediente, del Área de Planeamiento Específico 15.16 "La Elipa", que incluye la delimitación de una única Unidad de Ejecución.

Segundo. - Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero. - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

41.- Asignar la denominación de “Parque del Doctor Fernández Catalina” a la zona verde situada entre el número 12 de la calle de La Dalia, el número 11 de la calle del Golfo de Salónica y el número 24 de la calle del Jazmín. Distrito de Ciudad Lineal.

El Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Parque del Doctor Fernandez Catalina” a la zona verde situada entre el número 12 de la calle de la Dalia, el número 11 de la calle del Golfo de Salónica y el número 24 de la calle del Jazmín, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal, con fecha 9 de abril de 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Parque del Doctor Fernandez Catalina” a la zona verde situada entre el número 12 de la calle de la Dalia, el número 11 de la calle del Golfo de Salónica y el número 24 de la calle del Jazmín. Distrito de Ciudad Lineal.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Convalidar el gasto de 33.683,40 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 33.683,40 euros, IVA incluido, a favor de la empresa BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L. (CIF B86752110), correspondiente a los trabajos de limpieza realizados durante el periodo comprendido entre diciembre 2018 y febrero 2019 en las dependencias que ocupa la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el edificio sito en la calle Albarracín nº 33.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 33.683,40 euros, IVA incluido, a favor de la empresa BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L. (CIF B86752110), correspondiente a los trabajos de limpieza realizados durante el periodo comprendido entre diciembre 2018 y febrero 2019 en las dependencias que ocupa la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el edificio sito en la calle Albarracín nº 33, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/227.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Autorizar el contrato de servicios de prestación ambiental sustitutoria de las sanciones por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos en la ciudad de Madrid, y el gasto plurianual de 668.823,63 euros, como presupuesto del mismo.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de prestación ambiental sustitutoria de las sanciones por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos en la ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 668.823,63 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, prorrogable por otros dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 21 de julio del 2019.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de prestación ambiental sustitutoria de las sanciones por incumplimiento de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos en la ciudad de Madrid, con un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por otros dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 21 de julio del 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 668.823,63 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/163.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE
2019	121.781,64 euros
2020	334.411,81 euros
2021	212.630,18 euros
Total	668.823,63 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

44.- Autorizar el contrato de servicios titulado “información y atención al público en instituciones de los departamentos de museos y de exposiciones, dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos”, mediante tramitación ordinaria del expediente, y el gasto plurianual de 2.530.762,06 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios titulado “información y atención al público en instituciones de los departamentos de museos y de exposiciones, dependientes de la dirección general de bibliotecas, archivos y museos”, mediante tramitación ordinaria del expediente y el gasto plurianual de 2.530.762,06 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios y se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, con fecha prevista de inicio el 2 de mayo de 2019 o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato, si esta fuera posterior, contemplándose la posibilidad de prórroga.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios titulado “información y atención al público en instituciones de los departamentos de museos y de exposiciones, dependientes de la dirección general de bibliotecas, archivos y museos”, mediante tramitación ordinaria del expediente, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 2 de mayo de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.530.762,06 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/098/333.01/227.06 o



equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|--------|--------------------|
| • 2019 | 634.214,77 euros |
| • 2020 | 1.338.640,12 euros |
| • 2021 | 557.907,17 euros |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

45.- Autorizar el contrato, con prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal Las Cruces, Distrito de Latina, y el gasto plurianual de 3.219.609,65 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato, con prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal de las Cruces, Distrito de Latina, y el gasto plurianual de 3.219.609,65 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios y se tramita mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato, con prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de servicios deportivos y complementarios en el Centro Deportivo Municipal las Cruces, Distrito de Latina, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable hasta un máximo de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de agosto de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 3.219.609,65 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/210/342.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|--------|--------------------|
| • 2019 | 536.601,61 euros |
| • 2020 | 1.609.804,82 euros |
| • 2021 | 1.073.203,22 euros |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

46.- Asignar la denominación de “Plazuela de Marisa Bravo” a la parcela situada en el número 20 del Camino del Olivar y el número 12 de la calle de Benito Muñoz, Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Plazuela de Marisa Bravo” a la parcela situada en el número 20 del Camino del Olivar y el número 12 de la calle de Benito Muñoz, Distrito de Hortaleza, según la propuesta aprobada con fecha 10 de abril de 2019 por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de “PLAZUELA DE MARISA BRAVO” a la parcela situada en el número 20 del Camino del Olivar y el número 12 de la calle de Benito Muñoz, Distrito de Hortaleza.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

47.- Convalidar el gasto de 315.080,82 euros, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 315.080,82 euros, IVA exento, a favor de las entidades que figuran en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 315.080,82 euros, IVA exento, a favor de las entidades que figuran en los expedientes, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Apostólicas del Corazón de Jesús Comunidad de Obras Sociales, CIF: R-2800880-C, por un importe de 110.494,80 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 1, durante los meses de enero y febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00219).
- Asociación Mensajeros de la Paz, CIF: G-28485779, por un importe de 50.821,50 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 2, durante los meses de enero y febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa



"Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00220).

- Fundación Labor, CIF: G-82765199, por un importe de 50.629,02 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 3, durante los meses de enero y febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00221).
- Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl Provincia de Madrid "San Vicente", CIF: R-2800402-F, por un importe de 103.135,50 euros, IVA exento, por la gestión de Centros de Estancias Breves y Medias para Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la pareja o expareja y gestión de plazas de alojamiento en un centro de acogida temporal para mujeres solas o con menores a su cargo, en situación de emergencia social, lote 4, durante los meses de enero y febrero de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del Programa "Prevención y Atención frente a la Violencia de Género", del vigente presupuesto municipal. (Expediente 171/2019/00222).

•[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

48.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de crisis 24 horas para la atención a mujeres víctimas de violencia sexual, y el gasto plurianual de 2.517.773,54 euros, como presupuesto del mismo.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de crisis 24 horas para la atención a mujeres víctimas de violencia sexual, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019, y el gasto plurianual de 2.517.773,54 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de un centro de crisis 24 horas para la atención a mujeres víctimas de violencia sexual, con una vigencia de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2019, prorrogable.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.517.773,54 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/028/231.08/22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del programa "Prevención y Atención Violencia de Género" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

- 314.721,69 euros con cargo al ejercicio de 2019
- 1.258.886,77 euros con cargo al ejercicio de 2020
- 994.165,08 euros con cargo al ejercicio de 2021

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

49.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.626.371,27 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de distribución del correo ordinario y publicorreo para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.626.371,27 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de distribución del correo ordinario y publicorreo para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 9 meses, desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 31 de enero de 2020.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe iguala o supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.626.371,27 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de distribución del correo ordinario y publicorreo para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, adjudicado a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E., NIF A-83052407, con un plazo de ejecución de 9 meses, desde el 1 de mayo de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del Presupuesto Municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



Aplicación Presupuestaria	AÑO 2019	AÑO 2020	TOTAL
501/016/49101/22201 IAM	927.556,98	265.016,40	1.192.573,38
506/057/93200/22201 ATM	337.398,36	96.399,53	433.797,89
TOTAL	1.264.955,34	361.415,93	1.626.371,27

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

50.- Aprobar las Bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019 y las Bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social para su adaptación al Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el período 2019-2022.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de diciembre de 2018 se aprueba el Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del 2 de enero de 2019).

Por ello, procede adaptar la Bases generales y específicas de acción social de 2019 a las determinaciones aprobadas en el nuevo Acuerdo-Convenio, optándose para ello, en aras de una mejor técnica normativa, por dejar sin efecto las aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de noviembre de 2018 (publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid del 27 de noviembre de 2018) y aprobar un nuevo texto.

No obstante, hay que tener en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (publicado en el Boletín Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2018 y convalidado por el Congreso de los Diputados el 22 de enero de 2019) que establece que los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018, y que al ser normativa básica, aun cuando haya entrado en vigor tras la aprobación del Acuerdo Convenio, resulta de aplicación prevalente por el principio de jerarquía normativa.

En consecuencia, en esta convocatoria de 2019, no se incluyen los incrementos aprobados en el Acuerdo Convenio y que se refieren tanto al incremento de oficio previsto en el porcentaje establecido de incremento de retribuciones por Ley de presupuestos generales del estado para 2019, manteniéndose por lo tanto invariable la cuantía máxima de 615,14 euros por unidad familiar en ayudas asistenciales, como al incremento de esa cuantía en 100 euros/año para el personal municipal con un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente.

De este modo, se incluyen las modificaciones que ya estaban aprobadas antes de la entrada en vigor del Real Decreto ley que se entiende que no entran en conflicto directo con la previsión legal básica citada.



El artículo 44 del Acuerdo Convenio sobre sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 atribuye a la Comisión Técnica de Acción Social la competencia para llevar a efecto el desarrollo de lo específicamente relativo a la materia de acción social regulada en ese texto convencional, con sometimiento a lo establecido en el mismo y a las determinaciones que establezca la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos)

Al amparo de lo establecido en el citado precepto, la Comisión Técnica de Acción Social, en su sesión de 11 de abril de 2019, ha acordado aprobar las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019, así como las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social para adaptarlas al nuevo Acuerdo Convenio para 2019-2022.

El acuerdo alcanzado por la Comisión Técnica de Acción Social se estructura en dos partes; de un lado, las bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019; y, de otro, las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social.

Las bases específicas son las reguladoras de cada una de las líneas de acción social. Se estructuran en artículos que se refieren al objeto, las cuantías de la ayuda, las incompatibilidades, la documentación justificativa que se ha de aportar, el procedimiento específico, en su caso, y el plazo de presentación de solicitudes.

Con arreglo a este esquema general se desarrollan las bases específicas de las siguientes líneas de ayudas:

- Ayuda de transporte, en sus modalidades de abono transporte, de transporte en metálico y de transporte para personas con discapacidad.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayudas por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor escolar para hijos e hijas (3 a 16 años).
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Dentro de las principales modificaciones introducidas en las Bases generales como consecuencia de la aprobación del Acuerdo Convenio 2019-2022, por lo que respecta al ámbito subjetivo de aplicación en relación al



personal municipal que puede solicitar ayudas de acción social, se ha suprimido el impedimento que existía para la solicitud de ayudas en el supuesto de disfrute de licencia sin sueldo con reserva de puesto y se amplía la aplicación del capítulo al personal en situación de excedencia por razón de violencia terrorista; se exceptúa para las situaciones de excedencia la ayuda de transporte porque su finalidad es el desplazamiento al centro de trabajo.

Asimismo en ese ámbito subjetivo de aplicación se define el concepto de personal jubilado al que resulta aplicable la Acción Social para adaptarse a la redacción del Acuerdo Convenio, especificando que precisará de dos años continuados de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid u organismos autónomos (OOAA) previos al acceso a la jubilación, o que se ocasione desde las situaciones administrativas de excedencia por razón de violencia de género, violencia terrorista, cuidado de familiares o servicios especiales.

Continuando en la línea de evitar la publicación de listados masivos entre las novedades figura que el personal que en el momento de publicar la resolución de subsanación o mejora de las solicitudes, concesión, denegación o desistimiento, hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social para continuar o finalizar la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente consultando su ayuda en la intranet municipal "ayre" y/o la extranet municipal.

Además, de lo presupuestado en el programa 221.01 Acción Social se ha ampliado a 3.100.000 euros la cantidad que se reserva para el Fondo económico para garantizar el pago con carácter preferente y la equilibrada distribución entre las líneas de ayudas de gastos de adopción o acogimiento, estudios para la formación del personal, estudios para la formación de los hijos e hijas, comedor para hijos e hijas, preparación de procesos de promoción interna y discapacidad por ascendientes a cargo, cuya distribución proporcionada se plasma en cada línea de ayuda correspondiente, a otras ayudas, y sin que ello suponga que se aumente la cantidad.

Con carácter específico, en relación con cada línea de ayuda, se significan las siguientes modificaciones:

- En las ayudas asistenciales, manteniéndose el mismo importe máximo que en 2018:



- Se añade el concepto de ayuda por tratamientos fisioterapéuticos o rehabilitadores prestados por médicos especialistas en medicina física y rehabilitación o por fisioterapeutas colegiados. En la factura deberá constar la expresión "IVA exento" para garantizar que se trata de un servicio terapéutico de asistencia a personas físicas en el ejercicio de una profesión sanitaria.
- En el caso de plantillas ortopédicas confeccionadas a medida, se aclara que se deberá especificar el tipo impositivo de IVA o en su caso la expresión "IVA exento" aplicable a su colocación por podólogos como prestación accesoria de la principal que sea la adaptación de plantillas ortopédicas adquiridas de terceros.
- Finalmente se define que la ayuda para tratamientos psicológicos se extiende a los psiquiátricos, no farmacológicos, manteniendo el mismo importe máximo mensual que en 2018.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Dejar sin efecto las Bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019 y las Bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 22 de noviembre de 2018.

Segundo.- Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 11 de abril de 2019 de la Comisión Técnica de Acción Social sobre las Bases generales de convocatoria de las ayudas de acción social para 2019 y las Bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Tercero.-Facultar a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2019, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE
LAS AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL 2019**

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL 2019

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases generales es desarrollar y concretar los criterios, condiciones y requerimientos generales, de necesario cumplimiento en el año 2019, en todos los procedimientos para el abono de importes en concepto de ayuda o prestación social por gastos realizados y abonados en el tiempo efectivamente trabajado en dicho ejercicio o en el periodo al que se extienda la ayuda y, en su caso, proporcional al mismo, para hacer efectivas las previsiones contenidas en los artículos 31 al 41 del Capítulo VIII del Acuerdo Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, para el periodo 2019-2022, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de diciembre de 2018, (BOAM de 2 de enero de 2019), que se identificará en adelante, en general, como el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Artículo 2.- ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán respecto de las líneas de acción social que a continuación se especifican:

- Ayuda de transporte.
- Ayudas asistenciales.
- Ayuda de educación infantil (0 a 3 años).
- Ayuda por gastos de adopción o acogimiento.
- Ayuda de estudios para la formación del personal.
- Ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas (3 a 28 años).
- Ayuda de comedor para hijos e hijas (3 a 16 años).
- Ayuda para la preparación de procesos selectivos de promoción interna.
- Ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial.
- Ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo.
- Ayuda para tratamiento psicológico o psiquiátrico.

Artículo 3.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las presentes bases generales se aplicarán a los colectivos que se especifican en este artículo.

Para tener derecho a las ayudas será necesario estar incluido en el ámbito de aplicación de cada una de las líneas, tanto en el momento de presentación de la solicitud como en el momento de realización del gasto que motiva la misma.

Si ambos o ambas cónyuges, miembros de una pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras trabajan en la Administración Municipal de la Ciudad de Madrid, sólo uno de ellos o una de ellas podrá solicitar cada una de las prestaciones de Acción Social, salvo que expresamente se establezca otra cosa. En el supuesto de que ambos o ambas soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará

un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en estas bases generales, así como en las específicas de las distintas líneas de ayuda.

3.1.- PERSONAL MUNICIPAL

Podrá solicitar las ayudas de acción social el personal municipal, entendiendo por éste al personal en servicio activo del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, tanto si se encuentra prestando servicios efectivos, como quienes tengan autorizado un permiso retribuido, previsto en el Acuerdo Convenio 2019-2022 o en la normativa reguladora, o en situación de incapacidad temporal.

Asimismo, tendrá derecho a solicitar ayudas de acción social, excepto la ayuda de transporte, el personal en situación de excedencia por razón de violencia terrorista, el personal en situación de excedencia por cuidado de familiares, así como las empleadas públicas municipales en situación de excedencia por razón de violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 89 del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal con nombramiento o contrato temporales, deberá haber completado un periodo de carencia de tres meses de prestación de servicios en los trescientos sesenta y cinco días inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, excepción hecha de las ayudas al transporte.

En cualquier caso, conforme al artículo 27.1 del Acuerdo Convenio 2019-2022, el importe satisfecho en concepto de ayuda o prestación se referirá siempre a gastos que se hayan realizado en el tiempo efectivamente trabajado en el ejercicio o periodo al que se extienda la ayuda y resultará proporcional al mismo regularizándose, en su caso, al final de año.

3.2.- PERSONAL JUBILADO Y PENSIONISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

- a) El personal jubilado por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, podrá solicitar las ayudas al transporte, asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico y psiquiátrico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Se entenderá personal jubilado a efectos de acción social, a aquél personal que acceda a situación de jubilación desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA como mínimo con dos años de antelación a su jubilación, o desde las situaciones administrativas de excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, excedencia por cuidado de familiares o por servicios especiales, reguladas en los términos de los artículos 87 y 89 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se considerará también personal jubilado a estos efectos, a quien siendo personal del Ayuntamiento de Madrid o sus OOAA, haya sido oficialmente declarado por la Seguridad Social en situación de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez desde la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Madrid o en sus OOAA. En el caso de situación de incapacidad permanente total,

dado que esta situación permite trabajar en otra profesión distinta de la habitual, deberá acreditarse que no se percibe ninguna renta salarial, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena.

- b) Se considerarán pensionistas a los familiares del personal municipal que sean sujetos de una pensión pública causada por su fallecimiento, ocurrido bien en servicio activo, o bien en situación de jubilación de la administración municipal en los términos señalados anteriormente.

Quienes tengan la condición de pensionista, podrán solicitar las ayudas asistenciales, de educación infantil, por discapacidad física, intelectual o sensorial y para tratamiento psicológico, conforme a lo establecido en el Acuerdo Convenio 2019-2022.

Los y las pensionistas deberán solicitar su alta mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del libro de familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de pareja de hecho: justificante expedido por el Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos y de las hijas: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del nacimiento expedido por el Registro Civil.
- Certificado de defunción del trabajador o la trabajadora expedido por el Registro Civil.
- Resolución de viudedad o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre la condición de pensionista de viudedad, con fecha actual o certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre la condición de pensionista de orfandad. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Datos bancarios de la persona a dar de alta como pensionista.

3.3.- PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

3.3.1. Percepción de ayudas por parte de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

El personal municipal, así como el personal jubilado y pensionista, podrán percibir las ayudas de acción social que les correspondan, por gastos que hayan sido generados por los o las integrantes de su unidad familiar, siempre y cuando estos últimos o estas últimas se encuentren dados o dadas de alta en la correspondiente base de datos municipal como personas beneficiarias de la unidad familiar, tanto en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, como en el momento de

realización del gasto que motiva la misma y que ésta se prevea en las bases específicas de la ayuda de que se trate.

3.3.2. Relación de personas beneficiarias.

Salvo en las excepciones expresamente previstas en las presentes bases, podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas de acción social, siempre y cuando convivan con el personal municipal, el personal jubilado o pensionista, los o las siguientes integrantes de la unidad familiar:

a) Cónyuge o pareja de hecho inscritos o inscritas en el Registro de Parejas de Hecho.

b) Hijos e hijas menores de 18 años.

c) Hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 25 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

d) En los términos establecidos para la ayuda de estudios, los hijos e hijas mayores de 18 años y menores de 28 años que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

e) Hijos e hijas mayores de 25 años con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que convivan en la unidad familiar, siempre y cuando quede acreditado que no han percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

A los efectos de los apartados b), c) d) y e):

- se considerarán hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionista, a estos efectos, quienes estén bajo su tutela judicialmente declarada, así como quienes estén bajo su acogimiento tanto preadoptivo, como permanente o simple, en éste último supuesto, durante el periodo de acogimiento.
- los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista podrán no obstante ser incluidos o incluidas en la unidad familiar como personas beneficiarias, siempre y cuando se acredite que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...entre otros) y se acredite asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, estar al corriente del pago de dicha pensión.

f) Ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50%, siempre que convivan en la unidad familiar durante un año o más y no tengan unos ingresos superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%, en cómputo anual, para el supuesto de las ayudas por discapacidad de ascendientes a cargo.

3.3.3. Altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar.

A) Forma y lugares de presentación.

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal municipal, se realizarán mediante la intranet municipal “ayre” o extranet municipal (<https://extranet.madrid.es>).

Las altas, renovaciones y bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar del personal jubilado y pensionista, mientras se habilita un sistema informático que permita su presentación electrónica, se tramitarán mediante la presentación de la solicitud correspondiente dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones u organismos autónomos, a través de las oficinas de Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante 16, en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Plazo:

Las altas, renovaciones y bajas de la unidad familiar se podrán realizar en cualquier momento del año y surtirán efectos desde la presentación de la solicitud.

Las altas de las personas beneficiarias en la unidad familiar tendrán carácter indefinido con las siguientes excepciones:

1. Los hijos e hijas, las personas acogidas y tuteladas causarán baja automática en el momento en que alcancen la mayoría de edad, coincidiendo con la fecha en que cumplan 18 años, pudiéndose solicitar su renovación a partir del día siguiente, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado C) del presente artículo.
2. Al margen de lo indicado en el apartado anterior, las personas beneficiarias a las que se refieren las letras c), d) y e) del apartado 3.3.2 de las presentes bases, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2018 pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2019, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2019, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado C) del presente artículo. Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2019 (inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.
3. Las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial, causarán baja automáticamente a 31 de diciembre de 2018, pudiéndose solicitar su renovación desde el 1 hasta el 31 de enero de 2019, surtiendo efectos desde el 1 de enero de 2019, previa acreditación de los requisitos contenidos en el apartado C) del presente artículo. Las declaraciones de inscripción que se formulen desde el 1 de febrero de 2019

(inclusive) surtirán efectos desde el día de su presentación y, en consecuencia, podrán hacerse valer desde ese momento como título para percibir las ayudas que puedan corresponder.

C) Documentación:

1. Altas.

La documentación acreditativa necesaria para las altas como personas beneficiarias de la unidad familiar es la siguiente:

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria del o de la cónyuge: copia del Libro de Familia completo o certificado acreditativo del matrimonio expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de la pareja de hecho: justificante acreditativo del Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas: copia del Libro de Familia completo o comunicación telemática del nacimiento realizada por el Hospital dirigida al Registro Civil o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Si los hijos e hijas son mayores de edad, menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) o personas con discapacidad mayores de edad se deberá aportar, además, una declaración responsable en la que se manifieste la convivencia en el domicilio familiar y la no percepción de rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

- Para hacer valer las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades se deberá aportar el documento expedido por el organismo competente que declare dicha situación.
- Para hacer valer la situación de tutela, se deberá aportar el certificado correspondiente expedido por el Registro Civil.
- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas que no convivan con el personal municipal, personal jubilado o pensionista se deberá acreditar que están a su cargo económicamente mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho (declaración judicial, convenio regulador...) y asimismo, en los casos en que exista obligación de pago de alimentos, deberá acreditarse estar al corriente del pago de dicha pensión.
- Para hacer valer la condición de persona con discapacidad en la ayuda por discapacidad física, intelectual o sensorial del o de la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas del personal municipal, personal jubilado o pensionista, se deberá acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33% en vigor emitido por el órgano competente.
En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a

través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.

- Para hacer valer la condición de persona beneficiaria de ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y con una discapacidad reconocida igual o superior al 50 %:
 - Copia del Libro de Familia completo del o de la ascendiente o certificado de nacimiento del hijo o de la hija del o de la ascendiente, expedido por el Registro Civil.
 - Volante de empadronamiento que acredite la convivencia.
Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor, previa autorización expresa. En caso contrario, deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.
 - Copia de la acreditación del grado de discapacidad igual o superior al 50 %, en vigor y emitida por el órgano competente. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, este documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento que acredite el grado de discapacidad.

Renovaciones

- Para renovar la condición de persona beneficiaria de los hijos e hijas, personas acogidas o tuteladas mayores de edad y menores de 25 años (y menores de 28 años, en los términos establecidos para la ayuda de estudios) la renovación se deberá realizar anualmente, aportando una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija convive en el domicilio familiar y no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018 (excluidas del cómputo las rentas exentas).

En caso de no convivencia se realizará una declaración responsable en la que se manifieste que el hijo o la hija está a su cargo económicamente y que está al corriente del pago de la pensión de alimentos en caso de existir dicha obligación, y que el hijo o la hija no ha percibido rentas anuales superiores a 8.000 € en el año 2018.

- Para renovar las situaciones de acogimiento en sus distintas modalidades y la situación de tutela judicial se deberá acreditar anualmente la pervivencia de dichas situaciones, mediante documento actualizado expedido por el organismo competente.

En el supuesto de acogimiento simple, el documento deberá especificar el periodo de acogimiento, con expresión de las fechas de inicio y de finalización.

La finalización de las situaciones de acogimiento y tutela, comportará la baja automática de la persona acogida o tutelada como persona beneficiaria de la unidad familiar.

En todo caso, todas las solicitudes de alta y renovación de la persona beneficiaria de la unidad familiar deberán acompañarse de declaración responsable en la que se manifieste que los datos aportados son ciertos, y que la documentación, en su caso, aportada coincide fielmente con el original.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir en cualquier momento la presentación de la documentación original justificativa que se haya hecho valer en las correspondientes solicitudes.

2. Bajas.-

La solicitud de las bajas de las personas beneficiarias de la unidad familiar no requerirá aportación de documentación.

Artículo 4.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE SOLICITUD DE AYUDAS.

El procedimiento general de solicitud de las ayudas de acción social será el siguiente:

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Las solicitudes y documentos se presentarán dentro de los plazos fijados para cada línea de ayuda y conforme a los requerimientos establecidos en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas.
- b) El personal municipal presentará las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación exigida, declaraciones responsables y facturas (en formatos PDF, JPG, JPE, JPEG, TIF y TIFF), exclusivamente por vía telemática y en los formularios disponibles a través de la intranet municipal “ayre” y/o la extranet municipal (<https://extranet.madrid.es>), sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera de las presentes bases.
- c) El personal jubilado y pensionista, mientras se habilita un sistema informático que permita su presentación electrónica, presentará las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones u organismos autónomos, que se ajustarán a los modelos establecidos e irán acompañadas de la documentación, declaraciones responsables y facturas, en las oficinas del Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante, 16 o en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la

d) Todas las solicitudes de ayuda vendrán acompañadas de una declaración responsable de la persona solicitante, relativa a los extremos siguientes:

- Que los datos aportados son ciertos.
- Que la documentación incorporada, justificativa de la solicitud, coincide fielmente con el original y que se facilitará a la administración municipal cuando así se requiera por ésta.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones requeridas durante el período de tiempo a que se extienda el reconocimiento de la ayuda.

Respecto a la compatibilidad con otras ayudas, se señalará la que corresponda, de entre las siguientes opciones:

- Que no ha solicitado ni percibido otras ayudas de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad.
- Que ha solicitado otra ayuda de cualquier ente público o privado, de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad y se encuentra pendiente de resolución definitiva. En este caso, deberá acompañarse la documentación acreditativa de dicha solicitud y, en su caso, de la concesión provisional por parte de la otra entidad, quedando en suspenso la tramitación de la solicitud de la ayuda municipal hasta la acreditación por la persona solicitante de la resolución definitiva de la otra ayuda de ente público o privado y como máximo hasta la resolución de la convocatoria de la línea de ayuda solicitada o según lo establecido en las bases específicas de cada línea.
- Que ha percibido (o tiene concedidas por un importe concreto, aunque esté pendiente de pago) ayuda/s de otro ente público o privado de la misma naturaleza y por el mismo concepto y/o finalidad. En este supuesto, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la concesión de dicha ayuda y su importe será descontado de la ayuda municipal que le corresponda, todo ello, sin perjuicio del régimen de incompatibilidades/compatibilidades específico que se establece en cada una de las líneas de ayudas.

En las ayudas de comedor, de estudios de hijos e hijas y de educación infantil si el otro progenitor o la otra progenitora está incluido o incluida en la unidad familiar, deberá realizar una declaración responsable en la que se indique si ha recibido o no una ayuda por el mismo concepto. En caso

afirmativo, se deberá adjuntar la documentación justificativa de las ayudas percibidas.

En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras sean personal municipal, será suficiente la indicación del NIF de quien no solicite la ayuda, correspondiendo a los servicios gestores su comprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, el órgano gestor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los datos contenidos en las declaraciones responsables y el mantenimiento de los requisitos que fundamentaron la concesión de la ayuda, durante el período de vigencia de la misma, así como realizar las actuaciones de comprobación, verificación, investigación e inspección que fueran necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Las facturas contendrán, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de facturación, los siguientes datos:

- Número.
- Fecha de expedición.
- Fecha de operación si es distinta de la de expedición.
- NIF y nombre y apellidos, razón o denominación social del expedidor de la factura.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Tipo impositivo de IVA y, opcionalmente también para facturas simplificadas, la expresión “IVA incluido” junto con el tipo impositivo de IVA. En los supuestos en que proceda, se indicará que la operación está exenta de IVA.
- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, ya sea el personal municipal o alguno de los miembros de su unidad familiar. En el supuesto de que la factura se emita a nombre de la persona solicitante y ésta no sea la persona beneficiaria de la ayuda, deberá constar en la misma el nombre y los apellidos de la persona beneficiaria.

Excepcionalmente, en las ayudas de vacunas para hijos e hijas menores de edad, para la adquisición de libros de texto y material escolar para hijos e hijas, para productos alimenticios específicos y para consumibles (sensores) para el control de la diabetes, no será necesario que en las facturas conste, de manera expresa, la persona beneficiaria.

El órgano gestor de las ayudas de acción social podrá exigir, en cualquier momento, la presentación de la documentación original, motivo por el cual los originales de las facturas y la restante documentación justificativa, deberán conservarse durante un plazo de 4 años. De igual forma, podrá solicitar la presentación de los justificantes de pago, en los casos en los que las facturas presentadas necesiten alguna aclaración.

2. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

– Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para cada línea de ayuda y con carácter mensual en el caso de las ayudas asistenciales, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la intranet municipal “ayre” la resolución en la que se requiera la subsanación de la documentación correspondiente.

El personal municipal, desde el mismo día de la publicación de la resolución, podrá conocer el motivo específico del requerimiento de subsanación de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la intranet municipal “ayre” y/o la extranet municipal (<https://extranet.madrid.es>).

Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, en los que se indicará la línea de ayuda, el motivo de subsanación y el plazo de subsanación, en cada caso.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social para continuar con la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.

Hasta que se habilite un sistema informático que permita su consulta electrónica, el personal jubilado o pensionista recibirá una notificación individual al domicilio indicado del motivo de requerimiento específico en las líneas de discapacidad, tratamiento psicológico y psiquiátrico y adopción o acogimiento. Para el resto de líneas podrá consultar el motivo específico de requerimiento en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad situado en C/Bustamante nº 16, planta baja o en los correspondientes de los organismos autónomos.

Simultáneamente, se remitirán avisos individualizados a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado o pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en las situaciones descritas anteriormente.

– El plazo de subsanación de la documentación requerida será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento o de la recepción de notificación individual en su caso. A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que, conforme establece el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se consideran hábiles los sábados, domingos y los declarados festivos.

– El personal municipal presentará exclusivamente la documentación requerida por vía telemática en la intranet municipal “ayre” o la extranet municipal (<https://extranet.madrid.es>) “ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas/”, adjuntando la documentación escaneada en el mismo icono de la solicitud a subsanar, de tal modo que, en ningún caso se deberá proceder a realizar una nueva solicitud de ayuda.

– El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social para continuar con la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.

Hasta que se habilite un sistema informático que permita su presentación electrónica, el personal jubilado y pensionista deberá presentar la documentación dirigida a la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones en las oficinas del Registro de la Gerencia de la Ciudad de la calle Bustamante, 16 o en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento de Madrid o sus organismos autónomos, o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Transcurrido el plazo de subsanación sin que se aporte la documentación solicitada, se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. RESOLUCIÓN.

- a) Finalizado el plazo de subsanación, la Administración publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en “ayre” la resolución de desistimiento, concesión o denegación de las ayudas correspondientes.
- b) El personal municipal desde el mismo día de la publicación de la resolución podrá conocer el desistimiento, la concesión o la denegación, en la que se concrete el motivo de denegación, de la ayuda solicitada consultando su ayuda en la ruta “ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas/”.

Simultáneamente, se remitirán avisos individuales a las correspondientes direcciones de correo electrónico, en los que se indicará la línea de ayuda, su desistimiento, concesión o denegación y el plazo de recurso, en cada caso.

El personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en situación administrativa de servicios especiales, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar, servicio en otras Administraciones Públicas, suspensión de funciones o excedencia voluntaria por situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas podrá acceder a la aplicación de acción social para finalizar la tramitación iniciada telemáticamente durante un periodo de seis meses desde la resolución/declaración de la situación correspondiente.

Hasta que se habilite un sistema informático que permita su consulta electrónica, el personal jubilado y pensionista recibirá una notificación individual al domicilio indicado con la correspondiente resolución en las líneas de discapacidad, tratamiento psicológico y psiquiátrico y adopción o acogimiento. Para el resto de líneas podrá consultar el sentido de la resolución indicada en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad situado en C/Bustamante nº 16, planta baja o en los correspondientes de los organismos autónomos.

Simultáneamente, se remitirán avisos individualizados a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado o pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en las situaciones descritas en el párrafo anterior.

4. DIFUSIÓN E INFORMACIÓN.

La información referente a las ayudas de acción social se difundirá y publicitará a través de los siguientes canales de comunicación:

- Publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en “ayre” de las resoluciones de actos administrativos.
- Publicación en el canal “ayre” de información y avisos.
- Consulta individualizada de las ayudas solicitadas en “ayre” para el personal municipal y para el personal que en el momento de publicar la resolución correspondiente hubiera sido cesado o se encontrara en determinadas situaciones administrativas por un plazo de seis meses desde el inicio de esa situación.
- Hasta que se habilite un sistema informático que permita la consulta electrónica al personal jubilado o pensionista, se mantiene la consulta en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad, C/Bustamante nº 16 o de los organismos autónomos, o en los casos que proceda, mediante notificaciones individuales.
- Avisos individualizados a los correos electrónicos corporativos y a los correos electrónicos personales declarados, en su caso, por el personal jubilado y pensionista y el personal que en el momento de publicar la resolución mencionada hubiera sido cesado o se encontrara en determinadas situaciones administrativas.

- Servicio de envío de SMS de acción social para quienes se hayan suscrito al mismo.

El personal municipal que desee recibir SMS informativos de acción social sobre el comienzo y fin de los plazos de presentación de solicitudes y de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de las resoluciones de concesión, subsanación, desistimiento o denegación de las solicitudes deberán suscribirse a este servicio a través del canal Ayre/Mi área personal/Acción social/Mis ayudas/Mis avisos.

Al personal jubilado y pensionista, se les gestionará la suscripción a este servicio desde la Dirección General de Relaciones Laborales y Retribuciones, para lo que deberán comunicar su NIF y número de teléfono móvil mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: accionsocial@madrid.es, llamada telefónica (91 588 23 75) o visita a la oficinas de la calle Bustamante, 16 de Madrid. En los organismos autónomos que tengan habilitado este sistema, deberán dirigirse a la unidad competente para inscribirse.

Para cualquier información adicional, las personas interesadas pueden dirigirse al Servicio de Acción social, preferentemente en la dirección de correo electrónico accionsocial@madrid.es o presencialmente en la calle Bustamante nº 16, 2ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes. El personal de los organismos autónomos municipales deberá dirigirse a sus respectivas unidades de gestión del personal.

El órgano gestor de las ayudas ha habilitado un servicio de información personalizada presencial y apoyo para el personal. En el Ayuntamiento este servicio se ubicará en la calle Bustamante nº 16, planta segunda, con horario de 9 a 14 horas. El personal de los organismos autónomos tendrá habilitado en sus dependencias un servicio de información personalizada y apoyo similar.

En todo caso, no se procederá a la publicación de resoluciones en los períodos correspondientes a la Navidad, la Semana Santa y el mes de agosto, considerándose inhábiles dichos periodos a estos efectos.

Artículo 5.- ACTUACIONES FRAUDULENTAS

Cualquier actuación encaminada a la fraudulenta percepción de las ayudas de acción social conllevará, automáticamente, la pérdida del derecho a percibir la ayuda solicitada o, en su caso, la devolución de los importes indebidamente percibidos, sin perjuicio de que las actuaciones se remitan al órgano correspondiente con el fin de que se depuren las responsabilidades disciplinarias que procedan.

Artículo 6.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

- a) La Comisión Técnica de Acción social cuya regulación se recoge en el artículo 38 44 del Acuerdo Convenio 2019-2022, conocerá las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas con carácter previo a su difusión.

- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 del Acuerdo Convenio 2019-2022, se garantiza un Fondo económico anual de 3.100.000 € para hacer frente con carácter preferente, en cada uno de los años de vigencia de este Acuerdo Convenio, a las líneas de acción social a que se refiere este Capítulo en los artículos 34 (ayuda por gastos de adopción o acogimiento), 35 (ayuda de estudios para la formación del personal), 36 (ayuda de estudios para la formación de hijos e hijas de 3 a 28 años), 37 (ayuda de comedor para hijos e hijas de 3 a 16 años), 38 (ayuda a la promoción interna) y 40 (ayuda por discapacidad de ascendientes a cargo).

Este Fondo podrá verse incrementado en el caso de que, de la dotación económica presupuestada anualmente para las restantes líneas de acción social, resulten remanentes, una vez cuantificados y por el importe de éstos.

La Comisión Técnica de Acción Social aprobará este posible incremento previsto del Fondo económico, siempre y cuando se den las condiciones indicadas y en los términos establecidos, lo que deberá quedar acreditado en el acuerdo que se adopte al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

Si el último día de solicitud de las ayudas, ésta no se pudiera realizar por vía telemática, por motivos de carácter técnico justificados o porque excepcionalmente no estuviera habilitada la aplicación informática, se podrá presentar en papel, en las oficinas de Registro Municipal, junto a la documentación justificativa requerida por las bases.

SEGUNDA.

En el Ayuntamiento de Madrid, una vez que se obtenga el acceso a nuevos documentos públicos necesarios para la tramitación de determinadas ayudas, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de las Administraciones Públicas que correspondan, se difundirá dicha información.

Una vez que progresivamente los organismos autónomos tengan acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos o directamente ante las entidades de Administraciones Públicas que correspondan, éstos difundirán entre su personal qué documentación pública podrá ser consultada u obtenida de oficio por los respectivos organismos autónomos.

TERCERA.

Si la consulta individualizada de las ayudas solicitadas en ayre para el personal municipal en la ruta ayre/Mi área personal/Acción Social/Mis ayudas/Solicitar y consultar ayudas/Ayudas solicitadas, señaladas en el artículo 4 no se encontrase operativa en el momento de entrar en vigor las presentes bases, se notificará individualmente al domicilio indicado la correspondiente resolución en las líneas de discapacidad, tratamiento psicológico y adopción o acogimiento, y para el resto de líneas podrá consultarse el sentido de la resolución correspondiente en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Ciudad situado en C/Bustamante nº 16, planta baja o en los respectivos de los organismos autónomos y en el listado nominativo que se publicaría a estos efectos en ayre.

CUARTA

Se establece un plazo de cuatro meses para la adaptación de los procesos informáticos o electrónicos actualmente en funcionamiento a las modificaciones introducidas en las bases.

Los efectos serán de carácter retroactivo a 1 de enero de 2019 cuando produzcan efectos favorables a las personas interesadas. En todo caso se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en determinadas ayudas en el que la retroactividad como tal no es viable.

QUINTA.

Las solicitudes de ayudas presentadas en el año 2019 que a la finalización del ejercicio no se hayan tramitado, se podrán abonar con cargo a los créditos previstos para la acción social municipal del año 2020.

**BASES ESPECÍFICAS
REGULADORAS DE CADA UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SOCIAL**

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE TRANSPORTE

A) ABONO DE TRANSPORTE

Artículo 1.- Objeto.

1. La Administración tramitará la expedición y hará entrega gratuita, previa petición, de la Tarjeta de Transporte Anual expedida por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid a los funcionarios y las funcionarias de carrera, al personal laboral fijo, al personal laboral indefinido, al personal funcionario y laboral interino de vacante, al personal eventual y al personal jubilado, tanto si procede la entrega de la Tarjeta de Tercera Edad como si procede la Tarjeta de la zona correspondiente a su domicilio, en caso de no reunir el requisito de la edad.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en el párrafo anterior.

2. El abono se corresponderá con la zona en la que se ubique bien el domicilio real y efectivo a efectos de transporte bien el lugar de trabajo, siempre que, al menos, uno de los dos esté incluido en una de las siguientes zonas: A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2 sin perjuicio de las previsiones establecidas para el abono del transporte en metálico.

El domicilio a considerar será el que conste en la base de datos municipal y en el padrón municipal de habitantes, y debe coincidir con el reflejado en la solicitud, y desde el cual el empleado público o la empleada pública se traslada efectivamente al trabajo y que se acreditará por los medios oportunos a este efecto.

El personal municipal tiene la obligación de solicitar una nueva ayuda en los casos de cambio de domicilio que supongan un cambio en la zona de la tarjeta de transporte.

A partir de la fecha en la que el personal municipal y jubilado que disponga de tarjeta de transporte cumpla 65 años, deberá acudir al Consorcio Regional de Transportes de Madrid para cambiar los datos de su tarjeta de zona por la de Tercera Edad. Al personal jubilado que no disponga de tarjeta de transporte, se le hará entrega de la tarjeta de transporte de Tercera Edad si se han cumplido los 65 años previa petición.

Al personal jubilado menor de 65 años, le será tramitada la tarjeta correspondiente a la zona de su domicilio en los mismos términos que en el párrafo anterior.

Al personal jubilado sólo le será tramitada la tarjeta de transporte si reside en la Comunidad de Madrid.

Artículo 2.- Incompatibilidades.

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá obtener la tarjeta anual de transporte si se percibe la ayuda de transporte en metálico o la ayuda de transporte para personas con discapacidad. Cualquier solicitud nueva correspondiente a las distintas ayudas para el transporte conllevará la anulación de las anteriores.

Artículo 3.- Documentación.

1. Para las tarjetas de transporte correspondientes a la zona de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las tarjetas de transporte de las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser, también, exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Artículo 4.- Procedimiento.

Con carácter general, la solicitud de nueva tarjeta de transporte público se realizará a través de la intranet y extranet “ayre” haciendo constar, entre otros, los datos de la dirección del correo electrónico, preferentemente la corporativa.

Una vez evaluado el cumplimiento de los requisitos, el órgano gestor se dirigirá a la persona solicitante remitiendo a su dirección de correo electrónico un mensaje con las claves de acceso a la web y las instrucciones correspondientes, para que pueda realizar la petición de la tarjeta de transporte desde la página web del Consorcio Regional de Transportes de Madrid <https://tarjetatransportepublico.crtm.es/EMPRESAS>. Superado el plazo de dos meses desde la remisión del citado correo sin que se haya completado la solicitud a través de

la página web se tendrá a la persona solicitante por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comunicará mediante correo electrónico a las personas solicitantes la fecha en la que la tarjeta está disponible en el Ayuntamiento de Madrid en horario de 9 a 14 horas en las oficinas del Servicio de Acción Social, sitas en la Calle Bustamante, 16 2ª planta o en los departamentos de recursos humanos de los organismos autónomos.

Si la tarjeta no es recogida en el plazo de un mes desde la comunicación será devuelta al Consorcio, siendo necesaria una nueva petición para su obtención. En este caso sólo se podrá realizar otra petición en ese mismo año.

El Ayuntamiento de Madrid tramita las solicitudes sujeto a los plazos establecidos por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y, por tanto, el retraso en el tiempo de tramitación no será susceptible de indemnización.

Para cualquier incidencia en caso de deterioro, pérdida o robo, la persona beneficiaria debe dirigirse a las Oficinas de Gestión de la Tarjeta Transporte Público del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (www.crtm.es) y abonar la cuantía necesaria para la tramitación de un duplicado.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La tarjeta de transporte puede ser solicitada durante todo el año.

B) AYUDA DE TRANSPORTE EN METÁLICO

Artículo 1.- Objeto

Consistirá en el abono en nómina de una cantidad fija como ayuda de transporte.

Serán personas beneficiarias de la ayuda de transporte en metálico:

- a) El personal con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio.
- b) El personal municipal al que se refiere el artículo 1 del apartado A) de las presentes bases específicas que cumpla alguno de los siguientes requisitos:
 - Inexistencia de transporte público para desplazarse a su centro de trabajo.
 - Distancia superior a un kilómetro desde la parada más próxima al centro de trabajo o domicilio.
 - Frecuencia de transporte colectivo incompatible con la realización del horario de trabajo.
 - Domicilio fuera de la Comunidad de Madrid cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes. En este supuesto tendrá

derecho al abono en metálico del importe correspondiente a las tarifas de la zona E2.

No podrán ser personas beneficiarias de esta ayuda los miembros de la unidad familiar de las personas indicadas en los apartados a) y b).

Las condiciones y requisitos respecto a la zona de transporte que se aplicará serán las mismas que las previstas para la Tarjeta de Transporte Público anual.

En consecuencia, el domicilio a considerar será el que conste en la base de datos municipal y en el padrón municipal de habitantes, y debe coincidir con el reflejado en la solicitud, desde el cual el empleado público, o la empleada pública, se traslada efectivamente al trabajo y que se acreditará por los medios oportunos a este efecto.

Con carácter excepcional y únicamente para el personal temporal (con nombramiento o contrato temporales, el personal con contratos celebrados a tiempo parcial, ya sean fijos o temporales, y el personal con contratos de carácter discontinuo durante el tiempo en que se encuentren prestando servicio) se admitirá un domicilio distinto al del empadronamiento cuando, como consecuencia del nombramiento o contratación temporal, acredite un traslado diario desde ese domicilio al centro de trabajo. Solo se admitirá este supuesto si el desplazamiento diario se realiza desde una zona inferior a la que consta en el padrón municipal y en la base de datos del Ayuntamiento, debiendo indicar ese domicilio en la solicitud.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado a) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el correspondiente al abono de transporte mensual que le corresponda por su zona de residencia y por el tiempo de prestación de servicios efectivos.

La cuantía de la ayuda del personal incluido en el apartado b) del artículo 1 de la letra B) de las presentes bases específicas será el prorrateo en 12 mensualidades del importe correspondiente a la Tarjeta de Transporte Público anual, de la zona, según las tarifas vigentes en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (zonas A, B1, B2, B3, C1, C2, E1 y E2).

Al personal que resida fuera de la Comunidad de Madrid, en municipios cuya zona de cobertura no esté contemplada por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid se le abonará en metálico el importe anual del Abono E2, prorrateado en doce mensualidades.

El pago del transporte en metálico se realizará mensualmente en la nómina del personal municipal.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte en metálico si se percibe la ayuda de transporte para personal con discapacidad y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se publicará un listado en “ayre” con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de

transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

1. Para las zonas de cobertura A, B1 y B2, se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, en el que el domicilio coincida con el indicado en la base de datos municipal y en la solicitud. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las zonas de cobertura B3, C1, C2, E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser, también, exigida para acreditar las zonas de cobertura B1 y B2.

Además, para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1.b) del apartado B) de esta ayuda para el personal funcionario de carrera, al personal laboral fijo e indefinido, al personal funcionario y laboral interino de vacante y al personal eventual, la documentación será la siguiente:

1. Inexistencia de transporte público:
 - Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid (o por el Ayuntamiento de que se trate) en el que se indique que no presta servicios concertados en el municipio de residencia de la persona interesada.

2. Distancia superior a un kilómetro desde la parada más cercana al Centro de trabajo o al domicilio del trabajador o trabajadora:
 - Documento que indique la distancia entre el domicilio habitual de la persona solicitante y/o el centro de trabajo y la parada de transporte público más cercana.
3. Frecuencia de transporte incompatible con la realización del horario de obligado cumplimiento establecido en el centro de trabajo. Se considerará incompatible la frecuencia de intervalos que superen los 20 minutos.
 - Justificante expedido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, indicando los medios de transporte que cubren la zona de residencia incluyendo horarios y regularidad.
 - Justificante emitido por el Centro Directivo donde preste sus servicios la persona solicitante indicando domicilio del trabajo y horario del mismo.
4. Personal con residencia fuera del ámbito del Consorcio.
 - Documentación acreditativa de que el domicilio es real y efectivo y desde el que se traslada a su centro de trabajo, aportando la documentación señalada en el art. 4.2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

La ayuda de transporte en metálico puede presentarse durante todo el año. En el caso del personal de nueva incorporación el devengo de la ayuda comenzará en la fecha de la toma de posesión o firma del contrato, siempre que se solicite en los treinta primeros días. En caso de superarse dicho plazo los efectos se contarán desde el momento de la solicitud.

D) TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Objeto

Esta línea de ayuda está dirigida al personal municipal que acredite el reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33% y un baremo de movilidad que le dificulte la utilización de medios de transporte público.

Artículo 2.- Cuantía

El importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de la zona C2, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

En el supuesto de personal municipal que tenga su domicilio en las zonas E1 y E2 el importe mensual de la ayuda será el equivalente a la tarifa vigente para la tarjeta de transporte público anual de correspondiente a su zona, incrementado en un 25% y prorrateado en doce mensualidades.

Artículo 3.- Incompatibilidades

Las ayudas de transporte son incompatibles entre sí. No se podrá percibir la ayuda de transporte para personal con discapacidad si se percibe la ayuda de transporte en metálico y tampoco si se dispone de la tarjeta de transporte. En este último caso, y siempre que se cumplan los requisitos para percibir el abono en metálico, se publicará un listado en “ayre” con aquellas personas que deben devolver la tarjeta de transporte para hacer efectivo el pago de la ayuda. Los efectos serán a partir del día siguiente a la devolución.

Artículo 4.- Documentación

Junto con la solicitud se deberá adjuntar certificación que indique el grado de discapacidad y el baremo de movilidad. Si el certificado de discapacidad no reflejara el baremo de movilidad se deberá presentar además informe médico actualizado en el que se indique que existe dificultad en su movilidad para el uso de transporte público.

En caso de que la certificación de la discapacidad con movilidad reducida tenga carácter permanente, la solicitud de esta ayuda deberá realizarse una sola vez. Tras su concesión, se procederá a su renovación de oficio siempre que se mantenga la situación de personal en servicio activo.

En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, el certificado de discapacidad podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado de discapacidad.

Además:

1. Para las zonas de cobertura A, B1, B2, B3, C1 y C2 se deberá presentar la solicitud junto con un volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte. En el caso de la zona A, previa autorización expresa, se podrán consultar los datos de empadronamiento por el órgano gestor, debiendo presentarse exclusivamente la solicitud.
2. Para las zonas de cobertura E1 y E2, se deberá presentar:
 - I. El volante de empadronamiento, que deberá coincidir tanto con el que consta en la base de datos municipal como en la solicitud de la tarjeta de transporte.
 - II. Justificante del domicilio fiscal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, si con la documentación aportada la Administración considera que no queda suficientemente acreditado el domicilio desde el que se traslada a su centro de trabajo, se deberá presentar, a requerimiento del órgano gestor, alguno o algunos de los siguientes documentos:

- a. Facturas de consumo energético (agua, electricidad y gas) correspondientes al domicilio de empadronamiento y de fecha posterior a éste, que avalen la residencia habitual que consta en la solicitud, excluidas las correspondientes al periodo estival (julio, agosto y septiembre).
- b. Tarjeta sanitaria.
- c. Certificado de escolaridad de los hijos o hijas, si éste no constara en base de datos del Servicio de Acción Social.
- d. Cualquier otro documento justificativo cuya validez será estimada por el órgano gestor (titularidad de una tarjeta de estacionamiento regulado como residente en el domicilio correspondiente, etc.).

En cualquier caso, la documentación señalada en el apartado 2, podrá ser, también, exigida para acreditar las zonas de cobertura B1, B2, B3, C1 y C2.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes

La ayuda de transporte para personas con discapacidad puede presentarse durante todo el año.

BASES ESPECÍFICAS AYUDAS ASISTENCIALES

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas asistenciales están destinadas a compensar, en parte, los gastos realizados y abonados en el año 2019 en cualquiera de los conceptos que se relacionan a continuación, tanto si los gastos traen causa del propio personal municipal, personal jubilado o pensionista, como si se han ocasionado por causa de cualquier otro miembro de su unidad familiar.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas al personal municipal, al personal jubilado y pensionista, así como su cónyuge, pareja de hecho y los hijos e hijas incluidos en su unidad familiar, en los términos definidos en el artículo 3.3 de las bases generales.

A los efectos de estas ayudas se considerará incluidas en el concepto de Sistema Público de Salud aquellas mutualidades que, para determinados colectivos, sustituyan a la Seguridad Social tales como MUFACE, ISFAS, etc.

Conceptos incluidos:

a) Línea I. Aparatos ópticos.

- Cristales graduados.
- Montura de gafa graduada.
- Gafa graduada completa.
- Lentes de contacto e intraoculares (excluidas las de color).
- Operaciones oftalmológicas no cubiertas por el Sistema Público de Salud.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales.

- Aparatos auditivos, su mantenimiento y reparación.
- Arreglos, prótesis y tratamientos dentales, excluidos los servicios prestados por el Sistema Público de Salud.
- Ortodoncias.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos.

- Aparatos ortopédicos u ortoprotésicos, su mantenimiento y reparación, incluidos en el catálogo general de material del INSALUD, así como la adquisición o alquiler de colchones antiescaras.
- Plantillas ortopédicas.
- Prótesis y prendas (ropa interior, bañadores, pelucas etc.) para personas con enfermedades oncológicas.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Productos alimenticios elaborados, tratados o preparados específicamente para responder a las necesidades nutricionales particulares (celiaquía, diabetes, intolerancia a la lactosa,...), así como consumibles (sensores) para control de la diabetes.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad.

- Tratamientos de fertilidad no cubiertos por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacuna.

- Vacunas para los hijos e hijas menores de edad no financiadas por el Sistema Público de Salud.

g) Línea VII. Tratamientos fisioterapéuticos.

- Tratamientos fisioterapéuticos realizados por un médico especialista en medicina física y rehabilitación o fisioterapeuta, colegiados.

Artículo 2.- Cuantía.

Las ayudas se concederán por el importe de los gastos realizados, hasta un importe máximo anual de ayudas asistenciales para el año 2019 de 615,14 € anuales para el conjunto de la unidad familiar, con independencia del concepto o persona beneficiaria por la que se perciba la ayuda.

Este importe en la convocatoria de 2019 no se incrementa de oficio, en el porcentaje establecido de incremento general de retribuciones por la limitación en los gastos de acción social que ha dispuesto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En el caso de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho o, en su caso, progenitores o progenitoras sean personal municipal, o jubilado, esta cuantía máxima se aplicará a cada uno de ellos o a cada una de ellas.

No obstante, en ningún caso podrá presentarse la misma factura por ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, o, en su caso, progenitores o progenitoras, cualquiera que sea su importe total.

Artículo 3.- Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Línea I. Aparatos ópticos:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales y con indicación, para los aparatos ópticos, de la graduación actualizada. El IVA aplicable a monturas y a cristales deberá ser del 10% o del tipo impositivo que pueda establecerse en cada momento. Para las

operaciones oftalmológicas, la factura contendrá la indicación de la intervención realizada.

b) Línea II. Aparatos auditivos y arreglos y prótesis dentales:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En los servicios dentales se indicará que la operación está “exenta de IVA”.

c) Línea III. Aparatos ortopédicos:

- Factura desglosada con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. El IVA aplicable a las plantillas ortopédicas a medida deberá ser del 10% o reflejar la expresión “IVA exento”, en su caso.
- Informe de facultativo o facultativa, debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad del tratamiento.
- Justificante de la solicitud del reintegro económico y del importe percibido, si se trata de un producto incluido en el catálogo general del INSALUD. En el supuesto de que en el momento de solicitar la ayuda no haya una resolución por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente sobre la solicitud de reintegro, la ayuda quedará en suspenso por un plazo máximo de un año a contar desde la finalización del plazo de subsanación, procediéndose en ese momento al abono total o parcial de la ayuda o, en su caso, a su denegación.

Para productos que no estén incluidos en el catálogo general del INSALUD, como plantillas ortopédicas, colchones antiescaras y prendas o algunas prótesis para personas con enfermedades oncológicas, mantenimiento o reparación de los aparatos ortopédicos, no será necesario aportar el justificante.

d) Línea IV. Productos alimenticios específicos y consumibles (sensores) para el control de diabetes.

- Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado en el que conste la necesidad de productos alimenticios específicos, o en el que se indique que se padece diabetes.
- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales. En el supuesto de facturas para alimentos específicos deberán contener exclusivamente los productos alimenticios objeto de la ayuda, con indicación expresa en cada uno de los alimentos de su carácter específico.

e) Línea V. Tratamientos de fertilidad:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales, con indicación expresa de que el concepto está relacionado con el tratamiento de fertilidad.

- Informe médico debidamente firmado y sellado, así como actualizado expedido por el facultativo del Sistema Público de Salud, en el que conste que el tratamiento de fertilidad para la persona solicitante, o para la persona integrante de la unidad familiar no está cubierto por el Sistema Público de Salud.

f) Línea VI. Vacunas:

- Factura con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales.
- Justificante de que la vacuna ha sido administrada a la persona beneficiaria por la que se solicita la ayuda. (Por ejemplo: justificante emitido por el centro médico o fotocopia de la cartilla de vacunación tanto de la hoja en la conste el nombre de la persona beneficiaria, como en la que figure la administración de la vacuna ...).

g) Línea VII. Tratamiento fisioterapéutico:

- Factura emitida por un médico especialista en medicina física y rehabilitación o fisioterapeuta, colegiados, con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 e) de las bases generales e “IVA exento” porque debe tratarse de una actividad de asistencia terapéutica.

Artículo 4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- Hasta el 17 de junio de 2019 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019 ambos inclusive.
- Hasta el 31 de diciembre de 2019 se podrán presentar las facturas emitidas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2019 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Objeto.

Las ayudas de educación infantil consistirán en el abono de una ayuda económica para compensar, en parte, los gastos de asistencia a escuela infantil, incluida la alimentación en el centro, durante el curso escolar 2018-2019, a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores o las progenitoras, tras la finalización del permiso por parto, adopción o acogimiento, y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda cumpla tres años de edad.

En el supuesto de discapacidad de hijos e hijas, el límite de edad se extenderá hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que cumplan seis años.

El derecho de la prestación nacerá el día de la reincorporación efectiva al puesto de trabajo, tras el permiso por el nacimiento del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, del personal jubilado y pensionista, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

El importe máximo mensual de esta ayuda para la convocatoria del año 2019 será de 100 €, con un máximo anual de 1.100 € correspondiente a once mensualidades y su abono se efectuará en un pago único anual.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Esta ayuda es compatible con las ayudas de cheques de educación infantil del curso 2018/2019 de la Comunidad de Madrid o similares de índole pública de la Comunidad Autónoma del domicilio del trabajador o trabajadora hasta el total del importe del gasto realizado, por lo que no será necesario declarar dicha percepción en la solicitud de ayuda.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien se solicita la ayuda percibiera de la empresa en la que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada uno de ellos o cada una de ellas, con el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases generales y en estas bases específicas de la presente ayuda. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Certificado del centro relativo al curso escolar 2018/2019 (de septiembre 2018 a agosto 2019) en el que consten los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del centro escolar.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma del centro escolar, salvo en el supuesto de certificados electrónicos.
- Nombre y apellidos del menor o de la menor.
- Descripción del servicio, en el que conste expresamente que las cantidades **han sido abonadas**, con desglose de cada una de las mensualidades.
No será válido un justificante en el que no conste literalmente que las cuantías relacionadas han sido **abonadas**.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal en la página “ayre”.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y terminará el 30 de septiembre ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR GASTOS DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente al personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2019 a esta ayuda es de 5.000 €, y la cuantía máxima por beneficiario será de 500 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se acompañarán a la solicitud los justificantes válidos en derecho de los gastos generados, que deberán estar directamente relacionados con los gastos objeto de esta ayuda.

En el caso de adopción, se deberá acreditar, por cualquier medio válido en derecho, la situación de adopción.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

Esta ayuda se puede solicitar en el plazo del 1 de marzo de 2019 al 1 de abril de 2019, para aquellas altas como personas beneficiarias en la unidad familiar de acción social que se produzcan entre el día 1 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019, en los términos del artículo 3.3.3 de las bases generales.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los siguientes estudios reglados que curse el propio personal municipal en el curso 2018-2019:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza Universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, acceso a la universidad para mayores de 25 años así como para mayores de 40 y de 45 años, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Idiomas en nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas.
- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en Centros Oficiales o financiados con fondos públicos, pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, estudios complementarios de música en grado elemental realizados en el Conservatorio Profesional de Música, pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, pruebas de Selectividad y nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma.

Será requisito indispensable que la persona esté matriculada o inscrita en el curso 2018-2019, en un centro público o privado reconocido por el organismo competente en materia educativa, cursando alguno de los estudios detallados en este artículo.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- Cuantía.

- a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 380.000 €.

b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:

- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal, se considerará curso académico el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2019.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes en la unidad familiar se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija	2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija	3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija	4.000 €.
Cuarto y cuarta y siguientes	5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.

Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	325	300	275	250
Modalidad C	250	225	200	175	150

La cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

Sólo se concederá una ayuda por persona. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la matriculación en el curso 2018-2019, en la que deberá constar:

- El nombre y domicilio del centro, salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Fecha de emisión.
- Sello y firma del centro, salvo certificados electrónicos o salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
- Nombre y apellidos de la persona solicitante.

2.- Acreditación del pago de los gastos abonados, entendiendo por tales, los gastos de matrícula y de adquisición de libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando. A tal efecto, se habrá de aportar:

- Justificante del pago de la matrícula. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de la matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio.
- Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2019. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros de texto exigibles para los estudios que se estén cursando, o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda.

Si tras el oportuno requerimiento de subsanación, los gastos de matrícula o los gastos de libros de texto no estuvieran debidamente acreditados o no se aportara la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá al abono de los gastos que sí hayan sido debidamente acreditados.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 14 de febrero de 2019 y terminará el 15 de marzo de 2019 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE HIJOS Y DE HIJAS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados del curso escolar 2018-2019 que cursen los hijos y las hijas del personal municipal, que cumplan desde 3 años en el año 2018 hasta los 28 años en el año 2019 y que sean integrantes en la unidad familiar, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Los tipos de estudios son los siguientes:

- Modalidad A: EDUCACIÓN SUPERIOR: Enseñanza universitaria, enseñanzas artísticas superiores (estudios superiores de música y danza, enseñanzas de arte dramático, enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y enseñanzas deportivas de grado superior, másteres oficiales y, en general, todas las titulaciones superiores reconocidas.
- Modalidad B: EDUCACIÓN SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA: Bachillerato, formación profesional de grado medio y superior, enseñanzas artísticas profesionales (enseñanzas profesionales de música y danza), enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y enseñanzas deportivas de grado medio. Acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Idiomas nivel intermedio, medio avanzado y avanzado impartidos por la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma y, en general, todas las titulaciones de grado medio reconocidas, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.
- Modalidad C: Curso de educación de personas adultas impartidos en centros oficiales o financiados con fondos públicos, Estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil, y obligatorios de Primaria y Secundaria, formación profesional básica, impartidos en centros públicos, concertados o privados, nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma u otros similares reconocidos, incluidos los estudios en centros o unidades de educación especial.

Los estudios deben conducir a la obtención de un título con validez académica y/o profesional en todo el territorio nacional.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos y las hijas del personal municipal, incluidos en su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

- a) El crédito global destinado para estas ayudas es de 1.850.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos perceptores en función de los ingresos brutos anuales:

- Grupo I: Ingresos brutos anuales inferiores o iguales a 20.000 €.
- Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
- Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
- Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
- Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000 €.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal se tendrá en cuenta el calendario escolar, comenzando el día 1 de septiembre de 2018 y finalizando el 31 de agosto de 2019.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija	2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija	3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija	4.000 €.
Cuarto y cuarta y siguientes	5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad máxima a abonar, en función de los estudios que se cursen y el Grupo de pertenencia, será la siguiente:

	Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
Modalidad A	500	450	400	350	300
Modalidad B	350	320	270	230	200
Modalidad C	70	65	60	55	50

Para las modalidades A, B y los estudios no obligatorios incluidos en la modalidad C la cuantía de la ayuda comprenderá exclusivamente el importe de los gastos abonados, con el límite máximo señalado en función del Grupo, según el cuadro anterior.

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora del hijo o de la hija para quien solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

Sólo se concederá una ayuda por hijo o hija. En el caso de solicitar esta ayuda para más de un estudio oficial, se concederá la de mayor importe de gasto. En el supuesto de que ambos progenitores o ambas progenitoras ostenten la condición de personal municipal, se admitirá que se solicite ayuda para un estudio oficial distinto si bien, al igual que en el supuesto anterior, se tendrá en cuenta la que justifique más coste.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación:

En las modalidades A y B y en la modalidad C, cuando se trate de estudios de personas adultas, estudios reglados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y del nivel básico de la Escuela Oficial de Idiomas de la Comunidad Autónoma:

1. Documentación acreditativa de la matriculación en el curso, 2018-2019 en la que deberá constar:
 - El nombre y domicilio del centro, salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma del centro, salvo certificados electrónicos o salvo que se trate de centros públicos, en cuyo caso se estará al modelo que éstos emitan.
 - Nombre y apellidos de la persona solicitante/beneficiaria.
2. Acreditación del pago de los gastos abonados, con un mínimo de 20 €, entendiendo por tales los gastos de matrícula, gastos de adquisición de libros de texto directamente relacionados con los estudios que se estén cursando y gastos de material escolar. A tal efecto, se habrá de aportar:
 - Justificante del pago de la matrícula. En lo que se refiere a los estudios de la modalidad A, además de los gastos de la matrícula, se abonarán los gastos de secretaría, apertura de expediente académico y seguro escolar obligatorio.
 - Factura o facturas de la adquisición detallada de libros de texto con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2019. Si en la factura o facturas aportadas no se indica el curso al que

corresponden los libros adquiridos, se deberá acompañar un justificante del centro educativo en el que se indique cuáles son los libros de texto exigibles para los estudios que se estén cursando, o bien una impresión de la página web del centro educativo o de la página oficial que corresponda, en la que conste la bibliografía exigible para el curso para el cual se pide la ayuda.

- Factura o facturas de la adquisición de material escolar con los requisitos contenidos en el artículo 4.1 e) de las Bases generales de acción social 2019:
 - o Del importe que corresponda por esta ayuda, se abonarán en concepto de **material de papelería** como máximo 70 €, con independencia de que el importe de la factura sea superior.
 - o La adquisición de **cualquier otro tipo de material escolar** deberá acreditarse, además de con la factura, con un justificante del centro educativo en el que se indique que el mismo es obligatorio para los estudios que se están cursando.

En el supuesto de que los libros de texto o el material escolar sean adquiridos en el propio centro educativo o en cooperativas escolares, se aportará el justificante correspondiente emitido por los mismos, los cuales sustituirán a las correspondientes facturas y certificados acreditativos.

Si tras el oportuno requerimiento de subsanación, los gastos de matrícula, los gastos de libros de texto o de material escolar no estuvieran debidamente acreditados o no se aportara la documentación requerida en el plazo concedido, se procederá al abono de los gastos que sí hayan sido debidamente acreditados.

Para el resto de los supuestos de la modalidad C, al tratarse de estudios obligatorios, únicamente se requerirá la solicitud de la ayuda, sin que sea necesario aportar documentación justificativa.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de abril de 2019 y terminará el 3 de mayo de 2019 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA DE COMEDOR ESCOLAR PARA HIJOS E HIJAS DE 3 A 16 AÑOS

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos de alimentación en el centro del curso escolar 2018-2019 de los hijos e hijas del personal municipal que cumplan desde 3 años en el año 2018 hasta los 16 años en el año 2019 y que sean integrantes de la unidad familiar a los efectos de la acción social municipal, con los requisitos que se establecen en las bases generales.

Será necesario haber realizado un gasto igual o superior a 300 € en el curso escolar, en concepto de alimentación en el centro.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayuda los hijos e hijas del personal municipal integrantes de su unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

- a) El crédito global destinado a esta ayuda es de 800.000 €.
- b) La cuantía individual de ayuda vendrá determinada por la retribución bruta anual de la persona solicitante, a cuyos efectos se establecen cinco grupos de perceptores en función de los ingresos brutos anuales:
- Grupo I: Ingresos brutos anuales iguales o inferiores a 20.000 €.
 - Grupo II: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 20.001 y 30.000 €.
 - Grupo III: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 30.001 y 40.000 €.
 - Grupo IV: Ingresos brutos anuales comprendidos entre 40.001 y 50.000 €.
 - Grupo V: Ingresos brutos anuales superiores a 50.000€.

A los efectos de la inclusión en el grupo correspondiente se tendrá en cuenta la retribución bruta anual del último ejercicio o la estimación en cómputo anual correspondiente, en caso de que la persona solicitante no haya prestado servicios a la administración municipal en la totalidad del ejercicio o en casos de nueva incorporación.

Para el cálculo final de la prestación de servicios a la administración municipal se tendrá en cuenta el calendario escolar, comenzando el día 1 de septiembre de 2018 y finalizando el 31 de agosto de 2019.

Para el cálculo final de la retribución, a los efectos de esta ayuda, si existen cargas familiares por hijos e hijas integrantes de la unidad familiar, se minorará la retribución en las siguientes cantidades:

Primer hijo o primera hija	2.000 €.
Segundo hijo o segunda hija	3.000 €.
Tercer hijo o tercera hija	4.000 €.
Cuarto y cuarta y siguientes	5.000 €.

Las cantidades por cada hijo o cada hija son acumulativas.

En caso de discapacidad de los hijos e hijas, se minorará además la retribución en las siguientes cuantías por cada uno:

- Discapacidad inferior al 65%: 2.400 €.
- Discapacidad igual o superior al 65 %: 7.100 €.

c) La cantidad a abonar, en función del Grupo de pertenencia, será la siguiente:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V
160	140	120	80	60

Las ayudas se concederán hasta completar la totalidad del crédito asignado y en función de la retribución total de la persona solicitante, una vez minorada, si procede, comenzando a pagarse por las retribuciones más bajas.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

En los supuestos en los que el otro progenitor o la otra progenitora, del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, percibiera de la empresa en la que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

En el supuesto de que ambos o ambas cónyuges, miembros de la pareja de hecho, progenitores o progenitoras soliciten la misma ayuda para el mismo hijo o la misma hija se abonará un 50% de la ayuda a cada progenitor o progenitora tomando como base aquella que resulte más beneficiosa para los hijos y las hijas, de conformidad con las bases generales y estas bases específicas. En todo caso, para acceder a esta opción tanto el progenitor como la progenitora deberán cumplir todos los requisitos exigidos para acceder a la ayuda y no podrán constar, respectivamente, como personas beneficiarias de ayudas de acción social en la unidad familiar del otro progenitor o progenitora.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Certificado del centro de enseñanza en el que consten los siguientes datos:
 - Nombre y domicilio del centro.
 - Fecha de emisión.
 - Sello y firma del centro, salvo certificados electrónicos.
 - Nombre y apellidos del alumno o de la alumna.

En el certificado del centro escolar deberá constar claramente que el alumno o la alumna asisten a los servicios de comedor y/o desayuno. Asimismo, en el supuesto de que el servicio de comedor se preste por una empresa externa de catering, deberá constar expresamente su nombre en el certificado del centro escolar.

- Justificante en el que conste expresamente que las cantidades han sido abonadas en concepto de alimentación en el centro, en cantidad igual o superior a 300 €.

Este requisito se podrá acreditar, bien como parte del certificado del centro escolar al que se hace referencia en el apartado anterior o, en el caso de que el servicio se preste por una empresa externa de catering, mediante certificación o factura emitida por la mencionada empresa.

Existe un modelo de certificado a disposición del personal municipal en la página “ayre”.

No será válido un justificante en el que no conste literalmente que las cuantías relacionadas **han sido abonadas**.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de abril de 2019 y terminará el 3 de mayo de 2019, ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA A LA PROMOCIÓN INTERNA DEL PERSONAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la preparación de procesos de promoción interna en el Ayuntamiento de Madrid del personal municipal.

Será requisito indispensable haber presentado solicitud de admisión a una prueba selectiva en el turno de promoción interna del Ayuntamiento de Madrid, entre el 16 de septiembre de 2018 y el 15 de septiembre de 2019 y haber abonado las tasas, así como acreditar la asistencia a un centro de preparación de la prueba selectiva correspondiente.

Se considerarán personas beneficiarias de esta línea de ayudas exclusivamente el personal municipal.

Artículo 2.- Cuantía.

El crédito destinado para esta ayuda es 50.000 €, y el importe individualizado de cada ayuda será de un máximo de 100 €.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- Facturas del centro académico en el que la persona solicitante haya realizado la preparación, con el siguiente detalle:
 - Nombre y apellido de la persona solicitante.
 - Prueba selectiva a que se refiere la solicitud.
 - Periodo (del 16 de septiembre de 2018 al 15 de septiembre de 2019, ambos incluidos)
 - Importe.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 2 de septiembre de 2019 y terminará el 30 de septiembre de 2019 ambos inclusive.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA POR DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por el o la cónyuge, pareja de hecho e hijos e hijas con discapacidad física, intelectual o sensorial igual o superior al 33%, que estén a cargo del personal municipal, personal jubilado y pensionista, integrantes de la unidad familiar y que no obtenga ingresos personales por actividad retribuida o por pensión superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%.

Excepcionalmente, podrán solicitar esta ayuda las personas pensionistas de orfandad del personal municipal, cuya pensión no exceda del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples incrementado en un 20%

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía a conceder será de 140,00 € mensuales.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Artículo 4. Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Para solicitar la ayuda por primera vez :

- i. Documento acreditativo del grado de discapacidad, igual o superior al 33%, siempre que no se haya presentado con motivo del alta como persona beneficiaria en la unidad familiar.
Para el personal del Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento acreditativo de la discapacidad.
- ii. Si se trata de personas beneficiarias de 16 o más años de edad, además se exigirán:
 - 1) Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad (casilla 001 del IRPF). Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- 2) Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Para la renovación, bastará con la solicitud de ayuda, siempre y cuando no se trate de personas beneficiarias de 16 o más años de edad, en cuyo caso se exigirán:

- i. Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad (casilla 001 del IRPF). Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ii. Certificado del cobro de pensiones de la persona con discapacidad, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

c) En el caso de calificaciones de discapacidad temporales que caduquen durante el año 2019:

Se deberá aportar antes de su vencimiento, justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma competente de la revisión de la calificación de discapacidad, y posteriormente aportar la nueva calificación obtenida. En caso de no aportar estos documentos, los efectos de la ayuda finalizarán el día que caduque la calificación. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, la nueva calificación obtenida podrá ser recabada por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del justificante de solicitud a la Comunidad Autónoma.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

- a) Primera solicitud: se podrá presentar durante todo el año, comenzándose a devengar el derecho a su percepción el día en que se presente la solicitud. Cualquier variación en la situación de la persona afectada por una discapacidad se deberá comunicar en el plazo máximo de un mes desde la variación.
- b) Renovación: Las personas que tuviesen la ayuda concedida en el año 2018 podrán solicitar su renovación para el año 2019 del 2 de enero al día 31 de enero de 2019, devengándose el derecho a su percepción desde el 1 de enero de 2019. En caso de que la renovación se solicite con posterioridad a este plazo, el derecho a la percepción se devengará desde el día en que se presente la solicitud.

BASES ESPECÍFICAS AYUDA POR DISCAPACIDAD DE ASCENDIENTES A CARGO

Artículo 1.- Objeto de la ayuda.

Consistirá en el abono de una ayuda económica, dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de la discapacidad de los y de las ascendientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, integrantes de la unidad familiar, que tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 50 % y que cumplan los siguientes requisitos:

- Convivencia con la persona solicitante durante un año o más.
- Ingresos personales por actividad retribuida o pensión que no sean superiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, incrementado en un 20%.

Artículo 2.- Cuantía de la ayuda.

El crédito global destinado para el año 2019 a esta ayuda es de 15.000 €, y la cuantía máxima será de 500 € por persona beneficiaria.

En el supuesto de que la suma de todas las solicitudes anuales exceda del crédito previsto, la Comisión Técnica de Acción Social estudiará la forma de reparto.

Artículo 3.- Incompatibilidades específicas.

Estas ayudas son compatibles con las ayudas otorgadas en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Dependencia.

Artículo 4.- Documentación.

Se deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Justificante individual de las retribuciones dinerarias por rendimiento del trabajo del último ejercicio fiscal disponible de la persona con discapacidad (casilla 001 del IRPF). Si no está obligado a presentar Declaración de la Renta: Justificante de ingresos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. El impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Certificado del cobro de pensiones del o de la ascendiente, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el Ayuntamiento de Madrid, previa autorización de la persona beneficiaria, dicho documento podrá ser obtenido por el órgano gestor a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. En este caso el impreso de consentimiento se deberá adjuntar a la correspondiente solicitud, en sustitución del documento del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- c) Si ha transcurrido más de un año desde el alta de la persona beneficiaria en la unidad familiar, volante de empadronamiento que acredite la convivencia. Si la persona solicitante reside en el municipio de Madrid sus datos de empadronamiento serán consultados por el órgano gestor previa autorización expresa. En caso contrario deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de la ayuda será del 1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019.

BASES ESPECÍFICAS
AYUDA PARA TRATAMIENTO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO.

Artículo 1.- Objeto.

Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos ocasionados por tratamientos psicológicos o psiquiátricos no farmacológicos realizados desde el 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2019, del propio personal municipal, personal jubilado y pensionista, así como los o las cónyuges, parejas de hecho o hijos e hijas integrantes de la unidad familiar.

Artículo 2.- Cuantía.

La cuantía a conceder será el importe de las cantidades abonadas en concepto de tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológicos, con un importe máximo mensual de 105 €.

Artículo 3.- Documentación.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Informe médico actualizado, debidamente firmado y sellado, expedido por el facultativo o la facultativa del Sistema Público de Salud en el que conste la necesidad o conveniencia del tratamiento psicológico o psiquiátrico no farmacológicos.
- b) Facturas con los requisitos establecidos en el artículo 4.1.e) de las bases generales, con indicación del concepto de gasto e IVA exento.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 2 de septiembre de 2019 y finalizará el 2 de octubre de 2019.

Firmado por el representante de la Administración, y los representantes de las Organizaciones Sindicales CC.OO, UGT, y CSIF.



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

51.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 840.664,80 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la gestión del Centro de Innovación La N@ve.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 840.664,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la gestión del centro de innovación La N@ve, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En su virtud, a propuesta del Coordinador General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 840.664,80 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la gestión del centro de innovación "La N@ve" del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa INNOVA NEXT, S.L. con CIF B86413689, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 12 de septiembre de 2019 al 11 de septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/012/462.00/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:

- 2019 184.479,22 euros
- 2020 656.185,58 euros

[Volver al índice](#)